

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:00 hrs. trece horas del día 14 de Enero del año 2009 dos mil nueve y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2007-2009 dos mil siete, dos mil nueve, para efectuar su Sesión Pública Ordinaria Número 50 cincuenta de Ayuntamiento.- - - - -

**PRIMER PUNTO. C. Secretario General Licenciado**

**Vicente Pinto Ramírez:** Buenos días señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. CC. Regidores: C. Lic. Oscar Murguía Torres, C. Dr. Carlos Montufar Cárdenas, C. Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta, C. Arq. Jesús Uribe Sedano, C. Ana Guadalupe Méndez Velazco, C. Fernando Espinoza Zepeda, C. Lic. María Odilia Toscano Novoa, C. Mtra. Patricia Carrillo Pimentel, C. Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, C. Lic. José Luís Orozco Sánchez Aldana, C. Mtra. Gema Lares Vargas, C. Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez, C. L.A.E. Silvano Hernández López. Señor Presidente reporto a usted la asistencia de 13 Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal**

**Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 50 y válidos los acuerdos que en la misma se tomen. Le pido al Secretario General proceda al desahogo de la sesión. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Una vez comprobado que existe el Pleno, voy a dar lectura del oficio recibido por la Mtra. Gema Lares Vargas en

donde solicita su justificación para ausentarse del 07 al 19 del presente mes de Enero del 2009 ya que por asuntos familiares me veo en la penosa necesidad de salir fuera del país, así mismo giro otro oficio en el que vuelve a reiterar justificar su inasistencia a esta presente Sesión Ordinaria misma que es el oficio 0035/01/09, si Ustedes están de acuerdo Señores Regidores por favor levanten su mano para justificar a la Mtra. Gema Lares Vargas... **13 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia y declaración de quórum. - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Aprobación de las actas de Ayuntamiento: 29 ord- 27 FEB 08, 31Ord- 31 MAR 08, 34 Ord- 14 MAY 08, 007 Solem- 28 Ene 08, 20 ext- 19 Mar 07, 26 EXT- 31 JUL 08, 27 EXT- 5 AGO 08, 28 EXT- 20 AGO 08, 29 EXT- 22 AGO 08. - -

CUARTO: Presentación de la evaluación del mercado potencial para sustentar la instalación y operación de un sistema teleférico en el Parque Nacional Nevado de Colima. Motiva la Regidora Lic. María Odilia Toscano Novoa. - - - - -

QUINTO: Dictamen de las Comisiones de Reglamentos y Gobernación, Justicia, Administración Pública en relación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. - - - - -

SEXTO: Iniciativa de acuerdo económico para delegar o autorizar a la Dirección de Obras Públicas la licitación de la 2da. etapa del Parque de Software. Motiva el C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. - - - - -

SÉPTIMO: Iniciativa de acuerdo económico para participar en el Programa "Agenda desde lo local 2009". Motiva el C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. - - - -

OCTAVO: Iniciativa de acuerdo económico para girar atenta instrucción a la Jefatura de Alumbrado Público. Motiva el Regidor Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez. - - - - -

NOVENO: Iniciativa de acuerdo económico para girar atenta instrucción a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Motiva el Regidor Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez. -

DÉCIMO: Iniciativa de acuerdo económico en relación a la Capacitación y Desarrollo del personal que se desempeña en esta Administración Pública Municipal. Motiva el C. Fernando Espinoza Zepeda. - - - - -

UNDÉCIMO: Iniciativa de acuerdo económico para la realización de Obras del Programa FISE 2008. Motiva el C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. - - - -

DUODÉCIMO: Iniciativa de acuerdo económico para adicionar un párrafo al artículo 14 y se reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente correspondiente. Motiva el C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres. - - - - -

DÉCIMO TERCERO: Iniciativa de Acuerdo Económico para aprobación del Contrato de Comodato con el INEGI para oficina provisional para Censo económico 2009, ubicado en Colón s/n esquina Vicente Mendiola. Motiva el C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Iniciativa de acuerdo económico de Coordinación para la realización del programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública e integración a la Red de Control y Evaluación Gubernamental Municipios-Estado". Motiva el C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres. - - - - -

DÉCIMO QUINTO: Asuntos Varios. - - - - -

DÉCIMO SEXTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:**

Si están Ustedes de acuerdo en aprobar el orden del día con

la modificación de pasar en punto cuarto al punto catorce, retirar el punto noveno solicitado por el Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez así como el punto décimo catorce por el Lic. Oscar Murguía Torres, Señores si están Ustedes de acuerdo solicito su anuencia por favor levanten su mano.... **13 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**TERCERO PUNTO:** Aprobación de las actas de Ayuntamiento: 29 Ordinaria 27 FEB 08, 31Ord- 31 MAR 08, 34 Ord- 14 MAY 08, 007 Solemne 28 Ene 08, 20 EXT- 19 Mar 07, 26 EXT- 31 JUL 08, 27 EXT- 5 AGO 08, 28 EXT- 20 AGO 08, 29 EXT- 22 AGO 08. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Como pueden ver la mayoría son del año 2008 a excepción la 20 Extraordinaria del 19 de Marzo del 2007, Señores se pone a su consideración si ya solicitan que sean aprobadas o quieren hacer algún comentario respecto a la lectura que hayan dado en las sesiones por favor es el momento, si Ustedes están de acuerdo en aprobarlas por favor levanten su mano... **13 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**CUARTO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico de Coordinación para la realización del programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública e integración a la Red de Control y Evaluación Gubernamental Municipios-Estado". Motiva el C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres. **RETIRADO.** - - - - -

**QUINTO PUNTO:** Dictamen de las Comisiones de Reglamentos y Gobernación, Justicia, Administración Pública en relación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal: DICTAMEN DE LAS COMISIONES REGLAMENTOS Y**

GOBERNACIÓN, JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: DAGOBERTO MORENO LEAL, ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS MONTUFAR CÁRDENAS, JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA, OSCAR MURGUIA TORRES, MARIA ODILIA TOSCANO NOVOA Y GUILLERMO RAMÓN AGUILAR PERALTA *Presidente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, Presidente de la Comisión de Justicia, y Presidente de la Comisión de Administración Pública respectivamente y vocales integrantes de dichas comisiones los restantes, de este H. Cuerpo Colegiado; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,4,73,77,85 fracción IV, 117 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,27,29,30,34,35,37,38 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL RELACIONADO AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, que se fundamenta en la siguiente : **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. A su vez, dicha Carta Magna otorga*

*facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La Ley Fundamental Estatal, en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en correspondencia, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su numeral 38, norma que la planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes. III.- En concordancia con dicho orden normativo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone: que los Ayuntamientos tendrán, entra otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las Leyes que en materia municipal expida el Honorable Congreso del Estado, los bandos de policía y buen Gobierno, así como los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, entre ellos lo relativo a los servicios de Tránsito, Vialidad y Transporte. IV.- Los accidentes de tránsito se acrecientan día a día, y más allá de los daños materiales, al año se pierden un gran número de vidas humanas y en ocasiones los daños físicos acarrear graves discapacidades. Durante el 2007, se registraron de 750 a 800 accidentes de tránsito, en donde los actores fueron desde motociclistas hasta chóferes de camiones urbanos, en lo correspondiente al año 2008 se registraron 868 accidentes*

de los cuáles 237 accidentes se suscitaron por el abuso del alcohol. Motivados por el desmedido exceso en los accidentes viales, los Regidores integrantes de este H. Ayuntamiento, hemos trabajado en la creación de un nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad, que establezca sanciones, así como un incremento en las multas, en lo que se refiere a los motociclistas la falta de portación de indumentaria de seguridad necesaria, los automovilistas que imprudencialmente no respetan las señales de vialidad, o donde los conductores manejan en estado de embriaguez o bajo los efectos de las drogas o enervantes. V.- Este reglamento aporta en el apartado de conductores de vehículos, la prohibición de conducir en estado de ebriedad o bajo algún influjo de droga, hacer o recibir llamadas telefónicas vía celular, la obligación de portar el cinturón de seguridad, así como la prohibición u obstrucción al conductor al momento de conducir. VI.- En el apartado de motociclistas, establece la portación de la indumentaria de seguridad, la circulación por el carril derecho, la prohibición de realizar piruetas, circular en las aceras, rebasar a vehículos por el mismo carril y el llevar carga que dificulte la visibilidad. VII.- En lo referente a los ciclistas, establece la circulación en un mismo carril, la prohibición de circular por las aceras, el uso de mecanismos que ocasionen distracción, la circulación en sentido contrario, y la prohibición de viajar más de dos personas, cuando la bicicleta, no sea acondicionada para este fin. VIII.- Los lineamientos antes mencionados se encuentran dispuestos en este reglamento, además de una supervisión estricta para vigilar y aplicar medidas viales que prevengan accidentes en el Municipio. IX.- En la iniciativa de reglamento que se presenta, su estructura se encuentra integrada de la siguiente manera: **1.- Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES** **2.- Capítulo II.-DE LAS**

VÍAS PÚBLICAS **3.- Capítulo III.-DE LOS PEATONES 4.- Capítulo IV.-DE LA EDUCACION Y DE LA SEGURIDAD VIAL 5.- Capítulo V.- DEL EQUIPAMIENTO VEHICULAR 6.- Capítulo VI.- DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE 7.- Capítulo VII.-DE LOS SEÑALAMIENTOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO 8.- Capítulo VIII-REGULACIÓN VIAL POR AGENTES 9.- Capítulo IX.-DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO Y LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS 10-Capítulo X.-DE LOS CONDUCTORES 11-Capítulo XI.-DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES 12-Capítulo XII.-DE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD 13-Capítulo XIII.-DE LA CIRCULACIÓN 14-Capítulo XIV.-DEL ESTACIONAMIENTO 15-Capítulo XV.- DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO 16-Capítulo XVI- DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN 17-Capítulo XVII-DE LAS SANCIONES 18-Capítulo XVIII.-DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES 19-Capítulo XIX.- DE LAS NOTIFICACIONES 20-Capítulo XX.-DE LAS PREVENCIONES GENERALES X.-** Que en virtud de lo anterior, las comisiones edilicias ya mencionadas proponemos para su discusión, en su caso aprobación el siguiente: **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL el siguiente REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Para quedar como sigue: REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**

**CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Zapotlán el Grande, y tiene como objetivo normar la vialidad,



la circulación de vehículos y de peatones en los espacios viales de jurisdicción municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTÍCULO 2.-** Las autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente Reglamento en el ámbito de sus correspondientes responsabilidades, son: I. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco; II. El Presidente Municipal; III. El Tesorero Municipal; IV. El Juez Municipal V. El Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y VI. El Sub.-Director, los Comandantes, Peritos, Oficiales, Personal Operativo de la Dirección, en donde se incluye los policías de línea.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: I. MUNICIPIO: El Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. II. AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco. III. DIRECCIÓN: La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad. IV. TRÁNSITO: La acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro. V. VIALIDAD: conjunto de servicios relacionados con las vías públicas, utilizados para el tránsito de vehículos y peatones. VI. REGLAMENTO: El presente ordenamiento. VII. AGENTE VIAL: Servidores públicos responsables de ejecutar las labores de vigilancia de la vialidad, el tránsito y el transporte. VIII. AUXILIARES: Personal de apoyo designado por la Dirección debidamente capacitado por las autoridades en materia de tránsito y vialidad. IX. AVENIDAS: Vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso, con una amplitud de 20 metros o más o las que así designe la autoridad municipal. X. ANDADORES: Superficies destinadas exclusivamente a la circulación de peatones. XI. BANQUETA: Faja, a un nivel superior de la superficie de rodamiento, destinada a la circulación peatonal. XII. BULEVAR O CALZADA: Calles con

*amplitud de avenidas en las que existe un camellón central o jardín separado de los sentidos de circulación. XIII. CALLES: Las superficies de terreno que en forma lineal son destinadas dentro de una población para la circulación de peatones y vehículos; XIV. CAMELLÓN: Franja separadora pintada en el piso o a desnivel que sirve para refugio de peatones o para separar el flujo de circulación vehicular. XV. CARRETERA O CAMINO: Vía pública situada en las zonas suburbanas y rurales, las cuáles están a cargo del Municipio, según acuerdo de coordinación con el Gobierno del Estado. XVI. CARRIL: Una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada con anchura suficiente para la circulación en fila de vehículos de dos o más ruedas. XVII. CRUCE: Intersección de dos o más caminos con una vía férrea, o de un camino de una vía pública. XVIII. CRUCE DE PEATONES: Área de la superficie de rodamiento marcada o no marcada, destinada al paso de peatones. Cuando no está marcada, se considerará como tal la prolongación de la acera o del acotamiento, o aquella que sea considerada por la Dirección. XIX. CONDUCTOR: Toda persona que maneje un vehículo. XX. EDUCACIÓN VIAL: Disciplina que enseña al individuo a comportarse con orden y seguridad en la vía pública. XXI. ESTACIONAMIENTO: Lugar destinado en la vía pública o en propiedades privadas o públicas, para la colocación de vehículos en reposo, el cuál será por tiempo determinado. XXII. GLORIETA: Intersección de varias vías públicas donde el movimiento vehicular es rotatorio, alrededor de una isleta central. XXIII. PARADERO: Lugar donde se detienen regularmente los vehículos del servicio público para el ascenso o descenso de los pasajeros. XXIV. ESTACIONOMETRO: Lugar que cuente o no con aparato mecánico para medir el tiempo de estacionamiento donde sea permisible el mismo. XXV. PASAJERO: Persona*

*distinta al conductor, que viaja a bordo de un vehículo. XXVI. PEATÓN: Toda persona que transita a pie por la vía pública. XXVII. VEHÍCULO: Todo medio de transporte de motor o cualquier otra forma de propulsión en el cuál se trasladan personas o bienes. **ARTÍCULO 4.-** Son atribuciones de la Dirección o de las autoridades competentes, las siguientes: I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento. II. Presentar dentro de los primeros 30 días del año el Plan Operativo Anual ligado al Plan Municipal de Desarrollo revisado anualmente, respecto a los servicios de tránsito y vialidad. III. Dictar disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos, a fin de establecer medidas de seguridad y fluidez vial. IV. Autorizar o prohibir la circulación de vehículos, por las vías públicas en el municipio, tomando en cuenta las condiciones viales. V. Regular y ordenar la vialidad en los diversos centros de población del municipio. VI. Establecer los lineamientos para la disposición de las vías públicas. VII. Regular el estacionamiento en la vía pública, mediante sistemas de medición de tiempo u otros. VIII. Emitir opinión sobre los proyectos de infraestructura vial en el municipio, previo a su ejecución. IX. Coordinarse con las autoridades en materia ambiental y de transportes, para establecer acciones que tengan como objetivo la disminución de la contaminación ambiental, derivada del uso de vehículos automotores. X. Contar con un Registro Municipal de Vehículos. XI. Solicitar al H. Ayuntamiento la celebración de convenios con el Gobierno del Estado, a efecto de que los ciudadanos puedan cubrir el pago de infracciones en las oficinas de la Recaudadora del Estado en su lugar de origen; XII. Apoyar y dar las facilidades necesarias a las personas con capacidades diferentes; y, XIII. Elaborar estadísticas de accidentes de tránsito con corte mensual XIV. Denunciar ante la autoridad competente cuando los hechos ocurridos*

constituyan delito. XV. las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 5.-** La Dirección ejercerá las funciones a su cargo en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y manuales de organización afines. Su ámbito serán las vías y espacios públicos, y podrá intervenir en hechos de tránsito dentro de predios privados, siempre a petición de los propietarios o responsables de los inmuebles. **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 6.-** Se entiende por vías públicas al espacio terrestre de uso común destinado, según sean las características de éstas, al tránsito de peatones y de vehículos. **ARTÍCULO 7.-** Se consideran vías públicas del Municipio las carreteras, caminos, avenidas, calzadas, plazas, parques, calles y andadores, destinados al tránsito de vehículos y peatones, que no sean de jurisdicción Estatal o Federal. **Artículo 8.-** Los permisos especiales para uso de las vías públicas serán otorgados por el Ayuntamiento, facultando desde este momento a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, en los términos de la ley hacendaría respectiva, siempre y cuando no se afecte la circulación de los vehículos, derechos de terceros y con el consentimiento de los vecinos aledaños. Y son los siguientes: I. Estacionamiento exclusivo hasta por un año; II. Cierre de calle hasta por los días de duración del evento, III. Instalación de juegos mecánicos hasta por los días de duración del evento; IV. Efectuar maniobras de carga y descarga hasta por los días de duración de la maniobra; y V. Elaboración del dictamen técnico referente a la posibilidad de instalación de puestos en la vía pública. Lo que se hará mediante petición escrita dirigida a la dirección correspondiente, previo el consentimiento de los vecinos aledaños. **CAPÍTULO TERCERO DE LOS PEATONES ARTÍCULO 9.-** Es obligación de los peatones respetar todas las normas

establecidas para ellos en este Reglamento y, en general, todo lo que se refiere al buen uso y aprovechamiento de la vía pública, así como acatar fielmente las indicaciones hechas por el personal de la Dirección, en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO 10.-** Los peatones gozan de los siguientes derechos: I. De paso en todas las intersecciones, en las zonas con señalamiento para tal efecto, y en aquellas en que el tránsito vehicular esté controlado por dispositivos electrónicos o por agentes, esperando su turno. Así mismo, los peatones menores de edad, los ancianos o las personas con capacidades diferentes, gozan de prioridad en el paso; en estos casos, los agentes deberán acompañar a quienes así lo requieran hasta que completen el cruce de un extremo a otro. II. De preferencia, al cruzar las vías públicas, cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y transeúntes. III. De orientación, que se traduce en la obligación a cargo de los agentes para proporcionar la información que soliciten los transeúntes, sobre señalamiento vial, ubicación de calles y normatividad que regulan y hacen posible el tránsito de personas o vehículos. **ARTÍCULO 11.-** Los particulares que se dediquen alguna actividad comercial, no deberán invadir las vías públicas destinadas al tránsito de vehículos, salvo que cuenten con un permiso expedido por la Oficialía de Padrón y Licencias, que deberá ser notificado a la Dirección. **ARTÍCULO 12.-** Los peatones deberán transitar exclusivamente por las aceras y zonas destinadas para tal objeto, evitando obstruir o interrumpir la fluidez del tránsito. **ARTÍCULO 13.-** Los peatones están obligados a cruzar las vías públicas por las esquinas y zonas destinadas para ello, respetando las señales del agente, señalización vial o las indicaciones del semáforo. **ARTÍCULO 14.-** Los peatones tienen prohibido lo siguiente: I. Colgarse de vehículos en movimiento o estacionados. II. Subirse a vehículos en

movimiento. III. Cruzar a través de vallas militares, policíacas, de personas o barreras de cualquier tipo, que estén protegiendo desfiles, manifestaciones, siniestros o áreas de trabajo. IV. Permanecer en áreas de siniestro o hechos de tránsito, llevando de esta forma a obstaculizar las labores de peritos, cuerpos de seguridad y de rescate. V. Cruzar frente a vehículos en circulación o detenidos momentáneamente para bajar o subir pasaje **ARTÍCULO 15.-** Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio. **ARTÍCULO 16.-** En las intersecciones donde no existan semáforos, las personas con capacidades diferentes gozarán de derecho de paso frente a los de vehículos. Si no se alcanza a cruzar la vialidad cuando el semáforo cambie a “siga” para los vehículos, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que estos transeúntes terminen de cruzar. Para el ascenso o descenso de personas con capacidades diferentes en vías públicas, se permitirá que éstos lo hagan en zonas restringidas, retirando el vehículo de manera inmediata. **CAPÍTULO CUARTO DE LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL ARTÍCULO 17.-** La Dirección se coordinará con las dependencias y organismos estatales o civiles, para diseñar e instrumentar en el municipio programas permanentes y transitorios de seguridad y educación vial, dirigidos a los siguientes sectores de la población: a) A los alumnos de educación básica; b) A los que pretendan obtener la licencia para conducir; c) A los infractores de este Reglamento; d) A los conductores del servicio público de pasajeros y carga; e) A los ciclistas, motociclistas y peatones; f) A los Agentes se les impartirán, permanentemente, cursos de actualización en educación vial. **ARTÍCULO 18.-** Los programas de educación vial que se impartan en el municipio, deberán referirse a los siguientes temas: a) Vialidad. b)

Normas fundamentales para el peatón. c) Normas fundamentales para el conductor. d) Manejo a la defensiva. e) Señalamientos de Tránsito. f) Conocimientos fundamentales de la legislación en Tránsito y Vialidad. g) Consecuencias jurídicas en un hecho de tránsito. **ARTÍCULO 19.-** En razón del uso de la vía pública, las escuelas de manejo deberán coordinarse con la Dirección, para aplicar los programas de educación y seguridad vial, así como registrarse ante la Dirección de Transporte del Estado. **ARTÍCULO 20.-** El personal adscrito al departamento de educación vial, podrá impartir sus conocimientos en las escuelas de cualquier nivel, de alguna empresa particular o de alguna dependencia pública siempre y cuando les sea solicitado. **CAPÍTULO QUINTO DEL EQUIPAMIENTO VEHICULAR ARTÍCULO 21.-** Los vehículos que circulen en el municipio, deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que establece el Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte de Jalisco, mismos que se enumeran a continuación: I. Encontrarse en buen estado de funcionamiento, conforme a la revisión que efectúe la Dirección. II. Estar provistos de claxon que emita sonido claro, cuyo nivel de intensidad no sea mayor de 90 decibeles. Ante la duda de la intensidad, la Dirección se apoyará en la Jefatura o Coordinación de Ecología municipal. III. Para la conducción nocturna o con poca visibilidad, los vehículos deberán disponer de dos faros delanteros con luz blanca, con mecanismo para disminuir la intensidad de ésta, y en su parte posterior dos luces de color rojo; y al aplicar los frenos deberán encenderse éstas u otras adicionales con mayor intensidad. Para indicar los movimientos direccionales en paradas o en cualquier situación de emergencia se deberá contar con luces ámbar, tanto en la parte delantera como en la trasera, en este último caso puede ser luz roja y que defina

las dimensiones del vehículo. IV. Contar con freno mecánico en buen estado de funcionamiento. V. Disponer de tablero con marcador de velocidad y los accesorios que permitan saber el nivel de combustible, uso de luces direccionales, y cambios de luces alta y baja. VI. Para los automóviles, como mínimo disponer de espejos retrovisores en la parte media superior del parabrisas y en la parte exterior izquierda a la altura de la ventanilla de la portezuela. Para los vehículos de carga, de cualquier tamaño, deberán contar en las dos portezuelas con los espejos retrovisores. VII. Portar en buenas condiciones de operación los limpiadores del parabrisas. VIII. Portar en buenas condiciones, defensa delantera y trasera. IX. Deberá contarse con llanta de refacción en condiciones adecuadas para ser utilizada y la herramienta indispensable para reparaciones de emergencia. X. Los cristales de las puertas delanteras de los vehículos deberán permitir la visibilidad al interior y exterior, quedando prohibido el tránsito de vehículos con cristales pintados o que tengan colocado algún objeto, polarizados que sobrepasen las normas federales que rigen la fabricación, el armado y la importación de vehículos. XI. Contar con la luz posterior, de acuerdo al diseño del vehículo, misma que se active sola en la maniobra de reversa. XII. Los automóviles, deberán estar provistos de cinturón de seguridad en buen estado. XIII. El uso de la sirena, luces giratorias o estroboscópicas, de torreta o interiores, quedará reservado exclusivamente para los vehículos de emergencia y seguridad que tengan este uso autorizado, y solamente para el momento en que se requiera. Las ambulancias y vehículos de bomberos deberán utilizar luces rojas, las grúas y vehículos de emergencias de particulares las luces ámbar, y emplear las patrullas y grúas policiales una combinación de luces rojas y azules.

**ARTÍCULO 22.-** Los vehículos de carga deberán contar en la



parte posterior con una estructura que realice las funciones de defensa, con las dimensiones necesarias para evitar la penetración por otro vehículo en una colisión por alcance y estar provistos de ante llantas. **ARTÍCULO 23.** - Los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con capacidades diferentes, deberán, contar con los aditamentos que garanticen la seguridad, en función de su capacidad diferente y, además, con una calcomanía del emblema correspondiente, para que puedan hacer uso de los lugares exclusivos, emitida por la autoridad competente o el DIF Municipal. **ARTÍCULO 24.-** Los remolques de equipos de construcción, para labores agrícolas, de riego u otros vehículos análogos, llevarán en la parte posterior y colocada en los extremos sus dos plafones o calaveras que proyecten luz roja con un área reflejante. Además deberán contar con luces direccionales de color ámbar o roja, y luz roja que se active al frenar. **Artículo 25.-** Las motocicletas, motonetas, bicimotos y cuatrimotos, deberán contar con un faro en la parte delantera, colocado al centro, con un dispositivo para cambio de luces alta y baja; en la parte posterior una lámpara de luz roja, espejo retrovisor izquierdo, y claxon. **ARTÍCULO 26.-** Las bicicletas y triciclos deberán contar con el sistema de frenos en buen estado y, para su circulación nocturna, con luz delantera o reflejante blanco, y en su parte posterior luz roja o reflejante del mismo color. **ARTÍCULO 27.-** Los vehículos de tracción animal llevarán dos reflejantes ámbar por delante y dos rojos por detrás, como mínimo. **ARTÍCULO 28.-** Los conductores de vehículos de equipo especial movable así como de maquinaria pesada, cuando ocasionalmente circulen por la zona urbana, deberán recabar el permiso ante la Dirección, que se otorgara siempre y cuando no se altere la circulación y no se dañe la infraestructura urbana. **ARTÍCULO 29.-** Queda prohibido, en los vehículos que

*circulen en la vía pública, el uso de lo siguiente: I. Faros o reflejantes de colores diferentes al blanco o amarillo en la parte delantera; II. Faros o reflejantes de colores diferentes al rojo o amarillo en la parte posterior, con excepción solamente de las luces de reversa y de placa; III. Dispositivos de rodamiento con superficie metálica que hagan contacto con el pavimento. Esto incluye vehículos equipados con banda oruga, ruedas metálicas u otros mecanismos de traslación que puedan dañar la superficie de rodamiento. La contravención a lo dispuesto en este artículo obligará al infractor a cubrir los daños que cause, sin perjuicio de la sanción a que se hiciera acreedor. Los conductores o propietarios de vehículos serán responsables de los daños que causen a la infraestructura y equipamiento urbano por motivo de hechos de tránsito o fallas mecánicas de sus vehículos. IV. Radios que utilicen la frecuencia de la Dirección o de cualquier otro cuerpo de seguridad; V. Piezas del vehículo que no estén debidamente sujetas de tal forma que pudieran desprenderse constituyendo eso un peligro; VI. Sirena o torreta, con excepción de los vehículos de emergencia y seguridad que tengan este uso autorizado; VII. Artículos u objetos que impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor; VIII. Escapes directos, rotos o en mal estado, y que emitan un ruido excesivo. IX. Hacer servicio de arrastre o grúa en vehículo no autorizado. X. Vehículos que contaminen visiblemente*

**ARTÍCULO 30.-** *El Presidente Municipal, en coordinación con la Dependencia correspondiente, determinará el sistema de revisión de la emisión de gases contaminantes de los vehículos que circulen en el Municipio; la Dirección difundirá las fechas y lugares en que se deberán presentar los vehículos para su revisión, sujetándose a los lineamientos de organización operativo - administrativa que al efecto se emita. Con excepción de aquellos que acrediten el*

cumplimiento de disposiciones estatales o federales en la materia. **ARTÍCULO 31.-** Cuando los vehículos no reúnan las condiciones de funcionamiento o no dispongan del equipo que describe este Reglamento, se levantará al conductor la boleta de infracción correspondiente, otorgándosele un término de diez días hábiles para que se cumplan estos requisitos. Transcurrido el término otorgado sin haberse cumplido con los requisitos exigidos, se ordenará suspender la circulación de dicha unidad y sólo se autorizará a que circule hasta que subsane las anomalías. **CAPÍTULO SEXTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**ARTÍCULO 32.-** Los vehículos automotores inscritos en el registro vehicular en el municipio, están obligados a someterse a la verificación de contaminantes, en los períodos y en los centros de verificación vehicular que se autoricen y se determinen de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de este Reglamento, y que deben ser dados a conocer mediante su publicación en la gaceta municipal y en uno de los diarios de mayor circulación. La Dirección en coordinación con la Jefatura de Ecología Municipal, llevarán a cabo programas permanentes encaminados a proteger el medio ambiente; así como realizar la verificación de contaminantes a los vehículos automotores, con el propósito de detectar y controlar la emisión de ruidos y gases contaminantes.

**ARTÍCULO 33.-** Cuando de la verificación de emisiones contaminantes, resulte que éstas exceden los límites permisibles, el propietario deberá proceder a efectuar las reparaciones necesarias dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la infracción, a fin de que se satisfagan los niveles exigidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes. El comprobante del pago de la infracción amparará por 15 días hábiles la circulación del vehículo. **ARTÍCULO 34.-** Los propietarios de vehículos

retirados de la circulación por cualquier causa, para su recuperación deberán cubrir lo siguiente: a) Acreditar ser el propietario del vehículo, con el documento debidamente endosado a su favor y cubierto el impuesto correspondiente. b) Haber pagado la multa por la infracción cometida; c) Cubrir los gastos ocasionados por retiro de la unidad y aseguramiento; y d) Contar con placas y tarjeta de circulación vigentes. **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SEÑALAMIENTOS**

**PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO ARTÍCULO 35.-** Las señales y dispositivos que en este Municipio se utilicen para el control de tránsito deberán regirse por lo establecido en el Manual de Dispositivos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, La Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, u otras disposiciones legales y en los Acuerdos Internacionales; para aquellos no contemplados, la Dirección establecerá los señalamientos para la circulación vial en las vías de jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 36. -** Los conductores de vehículos deberán observar las disposiciones y señalamientos de tránsito establecidos en las vías públicas, y cumplir con las señales manuales de los agentes a efecto de garantizar el seguro y expedito tránsito. Son reductores de velocidad las boyas metálicas de diversos tamaños, topes de concreto o masa asfáltica y vibradores de concreto, que indican al conductor reducir la velocidad para ceder el paso a peatones o vehículos, para continuar luego su marcha; el conductor que no disminuya su velocidad al intentar cruzar los reductores, será el responsable de los daños que pueda ocasionar a su propio vehículo o a terceros en su persona o en sus bienes.

**ARTÍCULO 37.-** Los conductores de vehículos y los peatones respetarán y cuidarán los señalamientos fijos, semifijos, electromecánicos, reflejantes, luminosos, los aparatos preventivos y de regulación vial, a efecto de no causarles

daño o provocar deterioro de los mismos, bajo la advertencia de ser sancionados por ello, independientemente de la responsabilidad de carácter penal o civil que de ello se derive. **ARTÍCULO 38.-** Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control de tránsito se clasifican en: **I. SEÑALES HUMANAS:** Las que efectúan los agentes viales o auxiliares, patrullas o patrullas escolares, trabajadores en vías públicas, para dirigir y controlar la circulación. **II. SEÑALES GRÁFICAS VERTICALES:** Las que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares. Se clasifican en: **III. PREVENTIVAS:** Son aquellas que advierten la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en el camino. Dichas señales serán de forma cuadrada, colocadas verticalmente sobre su vértice inferior, su color es amarillo en el fondo, con símbolos, leyendas y filetes en color negro (SP-6 Curva, derecha o izquierda. SP-7 Codo, derecho o izquierdo. SP-8 Curva inversa, derecha-izquierda o izquierda-derecha. SP-9 Codo inverso, derecho-izquierdo o izquierdo-derecho. SP-10 Camino sinuoso. SP-11 Cruce de caminos. SP-12 Entronque en "T". SP-13 Entronque lateral, derecho o izquierdo. SP-14 Entronque lateral, oblicuo, derecho o izquierdo. SP-15 Entronque en "Y". SP-16 Glorieta. SP-17 Incorporación de tránsito. SP-18 Doble circulación. SP-19 Rampa de salida. SP-20 Reducción del ancho de la carpeta, simétricamente al eje del camino. SP-21 Reducción del ancho de la carpeta, asimétricamente al eje del camino. SP-22 Puente levadizo. SP-23 Puente angosto. SP-24 Ancho libre. SP-25 Altura libre. SP-26 Vado. SP-27 Termina pavimento. SP-28 Superficie derrapante. SP-29 Pendiente peligrosa. SP-30 Zona de derrumbes. SP-31 Alto próximo. SP-32 Peatones. SP-33 Escuelas. SP-34 Ganado.

SP-35 Cruce de ferrocarril. SP-36 Maquinaria agrícola. SP-37 Semáforo. SP-38 Principio de un tramo con camellón. SP- 38 A Principio de camellón SP-39 Ciclistas. SP-40 Gravilla sobre el pavimento). SP-41 topes. SP- 42 A calle sin salida. SP-33 E Escuela. SR-32 Prohibido el paso de vehículos pesados. SR-33 Prohibido el uso de señales acústicas. SR-34. Señal de personas con discapacidad. SR-35. Estacionamiento exclusivo para personas con capacidades diferentes SR-36 Ceda el paso a un vehiculo. **IV. INFORMATIVAS:** Son aquellas que tienen por objeto guiar a los usuarios e informarles sobre las calles o caminos, nombres de poblaciones, lugares de interés, servicios generales y sus distancias. Se dividen en cuatro grupos: a) De identificación de la carretera. Indican los caminos que les haya sido asignado. Tienen forma de escudo, diferente según se trate de un camino federal o local; en el primer caso lleva la leyenda México y en el segundo la abreviatura del nombre de la entidad federativa. Se usan flechas complementarias para indicar la dirección que le sigue el camino. Su color es blanco, con caracteres, símbolos y filetes negros. (SI-10 Camino Federal. SI-11 Camino Local SI-12 Flechas sencillas. SI-13 Flechas combinadas. SI-14 Conjunto direccional). b) De destino. Indican las vías donde pueden seguirse para llevar a determinados lugares y en algunos casos las distancias a que éstos se encuentren Son de forma rectangular con su mayor dimensión horizontal, de color blanco, con caracteres, símbolos y filetes negros, a excepción de las elevadas que son verdes de caracteres, símbolos y filetes blancos. (SID-8 Poblado. SID-9 Entronque SID-10 Cruce SID-11. Confirmación. SID-13 y 14 Elevadas. c) De servicio. Indican los lugares donde pueden obtenerse ciertos servicios. Tienen forma rectangular con la mayor dimensión en sentido vertical, color azul y símbolo negro dentro de un

cuadro blanco, excepto la señal PUESTO DE SOCORRO, que lleva símbolo rojo, además, pueden llevar caracteres o flechas de color blanco. (SIS-1 Aeropuerto. SIS-2 Albergue. SIS-3 Área recreativa. SIS-4 Auxilio Turístico. SIS-5 Grutas. SIS-6 Chalana. SIS-7 Deposito de basura. SIS-8 Estacionamiento. SIS-9 Estacionamiento casas rodantes. SIS- 10 Estación de Ferrocarril. SIS-11 Gasolinera. SIS-12 Helipuerto. SIS-13 Hotel. SIS-14 Información. SIS-15 Metro. SIS-16 Mecánico. SIS-17 Servicio medico. SIS-18 Muelle. SIS-19 Parada de autobús. SIS-20 Parada de tranvía. SIS-21 Parada de trolebús. SIS-22 Restaurante. SIS-23 Sanitarios. SIS-24 Taxis. SIS-25 Teleférico. SIS-26 Teléfono. SIS-27 Trasmontador. d) De Información General. Indican lugares, nombres de calles, sentido del tránsito, límites de entidades, postes de kilometraje y otros. Tienen forma y color iguales a las de destino, excepto la de sentido de tránsito que tiene fondo negro y flecha blanca, y la de kilometraje, que consiste en un poste corto. (SI-19 Lugar. SI-20 Conjunto de señales de lugar. SI-22 Nomenclatura. SI-23 Sentido del tránsito. SI-24 Límite de Estados SI-25 Postes de kilometraje. Señales informativas turísticas: SIT-1 Acueducto. SIT-2 Artesanías. SIT-3 Balneario. SIT-4 Cascada. SIT-5 Grutas. SIT-6 Lago o laguna. SIT-7 monumento colonial. SIT-8 Parque nacional. SIT-9 Playa. SIT-10 Estación de Ferrocarril. **IV. SEÑALES GRÀFICAS RESTRICTIVAS:** Restrictivas- Son aquellas que tienen por objeto indicar limitaciones o prohibiciones que regulan la circulación. Dichas señales tendrán fondo de color blanco con símbolos, leyendas y ribete en colores negro y/o rojo; su forma es cuadrada o rectangular, con excepción de las señales de ALTO (forma octagonal) Y CEDA EL PASO (forma triangular) (SR-6 Alto. SR-7 Ceda el paso. SR-8 Inspección. SR-9 Velocidad restringida. SR-10 Vuelta continúa. SR-11 Circulación solo derecha o izquierdo. SR-12

Sólo vuelta a la izquierda. SR-13 Conserve su derecha. SR-14 Doble circulación. SR-15 Altura libre restringida. SR-16 Anchura libre restringida. SR-17 Peso máximo restringido. SR-18 Prohibido rebasar. SR-19 Parada prohibida. SR-20 No parar. SR-21 Estacionamiento permitido. SR-22 Estacionamiento prohibido. SR-23 Prohibida la vuelta a la derecha. SR-24 Prohibida la vuelta a la izquierda. SR-25 Prohibido el retorno. SR-26 Prohibido seguir de frente. SR-27 Prohibido la circulación de bicicletas, vehículos pesados y motocicletas. SR-28 Prohibido el paso a vehículos tirados por animales. SR-29 Prohibido el paso a maquinaria agrícola. SR-30 Prohibido el paso a ciclistas. SR-31 Prohibido el paso a peatones. **VI. SEÑALES GRAFICAS HORIZONTALES:**

Son también señales gráficas todas las líneas, símbolos y leyendas marcadas en el pavimento para canalizar o dirigir la circulación de vehículos y peatones. Se utilizan además, para delimitar áreas, dividir espacios o complementar indicaciones de otras señales. Estas son: Rayas longitudinales discontinuas: Son aquéllas que delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores para que permanezcan dentro de los mismos. Cuando una línea de este tipo se utiliza como división de carriles de circulación contraria, indica que en esta área se permite rebasar a menos que haya una señal que indique lo contrario; o que esté prohibida esta maniobra de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de la Circulación. Rayas longitudinales continuas: Cuando éstas se colocan a la orilla del camino, indican el límite de la superficie de rodamiento; estando prohibido circular fuera de éste. Cuando se utilizan éstas como división de carriles de circulación contraria, indican una prohibición de rebasar. En caso de utilizarse para separar carriles de circulación en el mismo sentido, éstas entonces indican una prohibición de cambio de carril. Combinación de rayas



centrales longitudinales continuas y discontinuas: Indican lo mismo que las anteriores, pero su aplicación será de acuerdo al carril en que se utilicen. Rayas Transversales: Indican el límite de parada de los vehículos, delimitando también la zona de peatones. No deben ser cruzadas mientras subsista el motivo de detención del vehículo. En los cruces donde no existan estas rayas, la zona de peatones será el espacio comprendido entre el cordón de banquetta y límite de edificios o propiedades; Si no existe banquetta la zona peatonal se delimitará a un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad. Flechas o símbolos en el pavimento: Se utilizarán para orientar el movimiento o dirección que deben seguir los vehículos que circulen sobre el carril donde existan estas señales. Líneas de estacionamiento: Delimitan el espacio para estacionarse: Las guarniciones pintadas de amarillo indican la prohibición de estacionamiento. **VI. SEÑALES ELECTRICAS:** son los dispositivos electrónicos de control de tráfico, entre los que se encuentran - Los semáforos. - Las torretas o faros utilizados por vehículos de emergencia o de servicio y auxilio vial. **VII. SEÑALES SONORAS:** I. Las emitidas con silbato por Oficiales de Tránsito, patrulleros o auxiliares escolares al dirigir el tránsito. Los toques de silbato indican: - Un toque corto: ALTO. - Un toque largo: PREVENTIVA - Dos toques cortos: SIGA.- Tres toques largos. ALTO GENERAL - Tres o más toques cortos: ACELERE (activar el tránsito cuando existe congestión). II. Las sirenas que utilizan los vehículos de emergencia autorizados. **ARTÍCULO 39.-** Los señalamientos podrán ser: I. Fijos en estructuras o escritos sobre la superficie vial correspondiente. II. Mediante carteles adheridos a arbotantes o dispuestos en bases sencillas, dobles o de banco. III. En equipo de iluminación sujetos a arbotantes. IV. Humanos y sonoros, los que utiliza el agente

mediante la expresión corporal o verbal, el uso del silbato o altoparlante. Tales señalamientos también podrán sujetarse o fijarse en muros o columnas de propiedad pública o privada, previa autorización del propietario. Se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes a la persona que dañe, destruya o robe algún señalamiento de vialidad de las vías públicas del municipio. En los camellones centrales y laterales sólo se colocarán señalamientos para el control de tránsito vehicular. Cualquier otro señalamiento o anuncio comercial o político que sea colocado, podrá ser retirado por personal de la Dirección. **ARTÍCULO 40.-** Las marcas en el pavimento se utilizarán como señales para indicar la separación de carriles, alto de los vehículos, el cruce de peatones, el cruce de ferrocarril, la superficie de estacionamiento; y las centrales, se utilizarán también para indicar obstáculos dentro de la superficie de rodamiento o adyacentes, indicar velocidad, prevenir algún peligro, establecer zonas restrictivas o señalar forma de alineamiento. **ARTÍCULO 41.-** Los señalamientos se establecerán en lugares estratégicos y a una distancia que permita a los conductores atender las disposiciones plasmadas en los mismos. La destrucción, rotura o falta de visibilidad de los señalamientos viales no limitan la responsabilidad del conductor, por lo que, tal circunstancia, deberá comunicarse a la Dirección con el propósito de coadyuvar a su mantenimiento, reposición y ampliación. **ARTÍCULO 42.-** Los semáforos son aparatos electromecánicos luminosos por medio de los cuáles se dirige y regula el tránsito de vehículos y peatones a través de la luz que proyectan, por lo que todo conductor o peatón deberá respetar los señalamientos emitidos por éstos, siendo los siguientes: I. Alto, en luz roja fijo. II. Adelante o siga, en luz verde que indicará en su caso la dirección cuya circulación o avance se autoriza mediante

una flecha luminosa que resalte en la misma luz. III. Cambio próximo, luz verde intermitente. IV. Ámbar o amarillo, prevención. V. Ámbar intermitente, continuar con precaución; y VI. Roja intermitente, alto y continuar con precaución; si esta luz se acompaña con sonido de campana, indica que se aproxima un tren, por lo que se deberá hacer alto total. VII. Semáforo peatonal.

**CAPÍTULO OCTAVO REGULACIÓN VIAL POR AGENTES ARTÍCULO 43.-**

Los agentes de la Dirección, para regular el tránsito vehicular dispondrán de los siguientes elementos: a) Los ademanes o lenguaje corporal, mediante la disposición en movimiento de sus brazos. b) El silbato. c) La linterna y aparatos electromecánicos luminosos, y las indicaciones verbales que en el caso se requieran.

**ARTÍCULO 44.-** Los señalamientos que efectúen los agentes se definirán de la siguiente manera: I. Alto, dando la espalda o el frente del agente a la vía de circulación correspondiente. II. Adelante o siga, adoptando el agente posición lateral o de costado hacia la vía de circulación, llevando a cabo movimientos con los brazos en el sentido que deba desarrollarse el flujo vehicular. III. Preventivo, es cuando la colocación del agente se ubique en el área vial y levante el brazo horizontalmente con la mano extendida hacia arriba, proyectándolo hacia el lado de donde proceda la circulación para suspender la vialidad o en ambos lados si ésta comprende la doble circulación; mediante esta señal se podrá permitir discrecionalmente y en forma especial el paso a vehículos, cuando las necesidades de circulación así lo requieran. IV. Alto general, en caso de emergencia, es cuando el agente levantará el brazo derecho en posición vertical, colocándose frente al área de circulación vehicular. si la emergencia es motivada por la circulación de vehículos de auxilio ambulancias u otros servicios especiales, los vehículos o los peatones despejarán el área vial, con

indicaciones o no del agente. Durante el servicio nocturno o cuando exista escasa o deficiente visibilidad por las condiciones climatológicas los agentes además de usar chalecos reflejantes, dispondrán del uso de sonido o aparato mecánico luminoso. V. En los cruceros en donde concluya la circulación de tres o más Intersecciones, el agente levantara ambos brazos en posición vertical. **ARTÍCULO 45.-** En el uso del silbato para indicar señalamientos de regulación vial, los agentes se sujetarán a las siguientes normas: I. Alto: un toque corto. II. Adelante o siga: dos toques cortos. III. Preventiva: un toque largo; y IV. Alto general: tres toques largos señalando también con ambos brazos hacia arriba. En caso de aglomeración de vehículos, el agente dará una serie de toques cortos, conminando al orden y la calma para proceder a la regulación del flujo y desahogo vehicular. **ARTÍCULO 46.-** Cuando un agente esté dando indicaciones y haciendo señalamientos para regular el tránsito vehicular, y en el sitio específico existan o se disponga de otro tipo de señales en esta materia, se atenderá a las del agente. **ARTÍCULO 47.-** Los elementos de la Dirección, observarán invariablemente las normas previstas en este capítulo al efectuar sus señalamientos, pero aplicarán sus conocimientos y criterios para regular operativamente el tránsito vehicular a favor de la fluidez y seguridad de la circulación. **CAPÍTULO NOVENO DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO Y LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS** **ARTÍCULO 48.-** Los conductores de vehículos además de conocer, obedecer y observar las disposiciones y señalamientos viales, deberán accionar con la debida anticipación los mecanismos para señalamientos de los vehículos. **ARTÍCULO 49. -** Los conductores de vehículos, para señalar que la unidad en circulación va a detener su marcha o disminuir su velocidad, en caso de que el vehículo

carezca de señales luminosas debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, sacarán el antebrazo y el brazo izquierdo inclinándolo hacia abajo con la mano extendida. Para efecto de señalar el viraje de un vehículo a la derecha, cuando se carezca de señales luminosas, el conductor deberá sacar el brazo y antebrazo colocándolo en posición vertical ascendente extendiendo y curvando la mano hacia la derecha. **ARTÍCULO 50.-** Cuando existan escurrimientos o charcos de agua, todo conductor deberá disminuir su velocidad para evitar mojar personas o cosas. **ARTÍCULO 51.-** Cuando por desperfectos se suspenda la marcha del vehículo en una área de estacionamiento restringido con mala ubicación de la unidad, el conductor deberá colocarse a favor del sentido de circulación y a una distancia mínima de 20 metros, para señalar a los vehículos en circulación mediante movimientos con las manos extendidas hacia adelante, levantándolas y bajándolas, a efecto de pedir la disminución de la velocidad y precaución en el lugar, independientemente de las señales reflejantes que se deban colocar. **ARTÍCULO 52.-** Los conductores podrán instalar en la parte posterior de los vehículos señales adicionales a las establecidas en este ordenamiento, siempre que no entorpezcan la visibilidad posterior del conductor o que por su materia produzcan efectos reflejantes o afecten la visibilidad de otros conductores. **CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS CONDUCTORES ARTÍCULO 53.-** Todo conductor tendrá la obligación de portar licencia de conducir vigente, expedida por la autoridad de transportes correspondiente, o, en su caso, el permiso provisional a menores de edad, y deberá de cumplir con los requisitos que se establecen en la misma. **ARTÍCULO 54.-** Toda persona que porte licencia de conducir vigente, expedida en otra entidad federativa o en el extranjero, podrá conducir en el municipio el tipo de vehículo

que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya hecho su registro. **ARTÍCULO 55.-** Para los efectos de las disposiciones contenidas en este capítulo, la clasificación de licencias será la establecida en el Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco. **ARTÍCULO 56.-** Los conductores de vehículos que circulen en el municipio deberán: I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y mantener en adecuadas condiciones de operación el vehículo que se conduce. II. No llevarán entre sus brazos a personas, animales u objeto alguno, ni permitirán que otra persona desde un lugar diferente destinado para el manejo, conduzca, distraiga u obstruya la conducción del vehículo. III. Los conductores de vehículos y los pasajeros deberán traer puesto el cinturón de seguridad durante el trayecto de su recorrido dentro del municipio. IV. El abastecimiento de combustible se hará con el motor apagado. Los vehículos del servicio público lo llevarán a cabo sin pasajeros a bordo. V. Conducir con extremo cuidado, haciendo uso de su instrucción y pericia para el manejo de vehículos, manteniendo la velocidad autorizada en cada caso, procurando evitar accidentes mediante el respeto y la deferencia para con otros conductores o peatones, debiendo evitar cualquier obstáculo que se presente en la vía pública. VI. Los conductores de vehículos deberán conservar respecto del que les precede, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos en que el vehículo que vaya adelante frene intempestivamente, para lo cuál tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de la vía sobre la que transiten y cuando las circunstancias lo permitan. Todo conductor de autobús o camión de carga dejará también el suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantarlo lo pueda hacer sin peligro, excepto cuando a su vez trate

*adecuadamente de rebasar al que le precede. VII. Cuando estén en circulación, la maniobra para rebasar a otro vehículo deberá realizarse tomando el carril izquierdo, haciendo previamente y de manera oportuna el señalamiento con las direccionales o en forma manual con una anticipación aproximada de 40 metros. VIII. Ceder el paso al peatón en las intersecciones o zonas marcadas para tal efecto. IX. Ceder el paso a peatones y vehículos cuando inicie la marcha del vehículo. X. Hacer alto ante una señal que así lo indique y al pasar sobre boyas, topes o rampas. XI. Reportar a las autoridades correspondientes cualquier accidente de tránsito ocurrido en la vía pública. XII. Los vehículos de transporte urbano, motocicletas, bicicletas y taxis con o sin pasaje, invariablemente deberán circular por el carril derecho, a excepción de cuando tengan que virar a la izquierda en la siguiente intersección. XIII. Los conductores de vehículos de pasajeros deberán hacer alto únicamente en los lugares destinados para tal efecto, precisamente cerca de las banquetas. XIV. Los vehículos de servicio público de pasajeros deberán contar con una póliza de seguro de viajero y una póliza de seguro de responsabilidad civil a terceros.*

**ARTÍCULO 57-** *Los conductores de vehículos de carga que circulen en el municipio deberán: I. Acomodar, sujetar y cubrir los materiales a transportar, de tal forma que se garantice su seguridad y no se ponga en peligro la integridad física de las personas, ni se causen daños a los bienes. II. Abstenerse de transportar materiales voluminosos u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor. III. Evitar que los materiales que componen la carga se arrastren en la vía pública o se vayan fragmentando, se tiren, o cuelguen fuera del vehículo con una longitud mayor de un metro. IV. Evitar que, por la distribución, volumen y peso de la carga, se comprometa o afecte la estabilidad y seguridad del vehículo o se entorpezca o*

*dificulte su conducción. V. Evitar que con la carga se oculten o cubran las luces frontales o posteriores, incluidas las de frenado, direccionales de posición o plafones, así como los dispositivos reflejantes y las placas de circulación. VI. Evitar la fuga de polvos, líquidos u olores de los materiales que se transportan. VII. Evitar la sobrecarga del vehículo, no rebasando la capacidad autorizada para el mismo.*

**ARTÍCULO 58-** *Los conductores de vehículos particulares podrán transportar carga, de acuerdo a las necesidades de servicio del propietario de la unidad y conforme a las modalidades establecidas en este capítulo.*

**ARTÍCULO 59.-** *El tránsito de vehículos de carga pesada, con capacidad de 3 toneladas o más en las zonas urbanas o suburbanas de los centros de población, se hará por las vías públicas autorizadas por la Dirección, considerando su clasificación de conformidad con sus dimensiones y capacidad de carga, y circularán sólo durante los horarios establecidos de las 22:00 horas a las 6:00 horas.*

**ARTÍCULO 60.-** *El transporte de animales solamente se autorizará en vehículos con estructura o caja de carga apropiada para el género que requiera el servicio.*

**ARTÍCULO 61.-** *Los conductores de motocicletas deberán:*

- I. Traer puesto el casco protector diseñado para motociclista, así como el pasajero, cuando circulen por las vías de jurisdicción municipal;*
- II. Circular siempre por la derecha, a menos que vayan a dar vuelta a la izquierda;*
- III. Extremar las precauciones al circular cerca de vehículos estacionados;*
- IV. Usar chaleco reflejante o ropa color claro, para ofrecer visibilidad nocturna;*
- V. No efectuar piruetas o zigzaguear en la vía pública;*
- VI. No deberán transitar sobre las aceras y áreas para uso exclusivo de los peatones;*
- VII. No remolcar o empujar a otro vehículo;*
- VIII. No sujetarse a vehículos en movimiento;*
- IX. No rebasar a ningún vehículo por el mismo carril;*
- X. No llevar carga que dificulte su*



visibilidad, equilibrio y adecuada operación; XI. No deberán transportar a menores de diez años; XII. Abstenerse de usar equipos de comunicación que propicie distracción en el conductor a menos que cuente con el sistema de manos libres. XIII.- Circular con la luz del faro encendida aún en el día. **ARTÍCULO 62.-** Los ciclistas deberán observar las siguientes disposiciones: I. Circularán a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten. II. Maniobrarán con cuidado al rebasar vehículos estacionados. III. Circularán en una sola fila. IV. Abstenerse de usar radios, reproductores de sonido y demás mecanismos que propicien distracción al conductor, incluyendo aparatos de comunicación, a menos que cuente con el sistema de manos libres. V. No deberán transitar sobre las aceras y áreas para uso exclusivo de los peatones; VI. No efectuar piruetas o zigzaguear en la vía pública. VII. No asirse de vehículos en movimiento. VIII. No llevarán carga que dificulte la visibilidad, su equilibrio o su adecuado manejo. IX. No circular en sentido contrario. **ARTÍCULO 63.-** En las motocicletas podrán viajar, además del conductor, las personas que ocupen asientos especialmente acondicionados. En las bicicletas sólo podrá viajar su conductor; salvo en aquellas de fabricación especial para ser accionadas por más de una persona. **ARTÍCULO 64.-** Las escuelas, centros comerciales, fábricas y edificios públicos, deberán contar con sitios para el estacionamiento de bicicletas y motocicletas. **ARTÍCULO 65.-** Para el transporte de bicicletas o motocicletas en vehículos automotores, se deberá de prever que las mismas queden sujetas a las defensas traseras o delanteras o a la carrocería. **CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES** **ARTÍCULO 66.-** Sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, los conductores tienen prohibido lo siguiente: I. Manejar en

*notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, o conducir ingiriendo bebidas embriagantes. II. Rebasar vehículos por el acotamiento o por la derecha. III. Hacer o recibir llamadas por teléfonos celulares al circular por las vías públicas a menos que cuente con el sistema de manos libres. IV. Arrojar a la vía pública basura u otros objetos desde el interior del vehículo. V. Transportar a personas menores de 10 años en los asientos delanteros, así como a personas en los estribos o parte superior de los vehículos de pasajeros y de carga. VI. Entorpecer u obstaculizar la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, eventos deportivos, sepelios y manifestaciones permitidas por la ley. VII. Transitar por la raya longitudinal marcada en la superficie de rodamiento que delimita los carriles de circulación o los sentidos de circulación. VIII. Hacer uso de bocinas o claxon en zonas de restricción señaladas en un radio de 200 metros de hospitales, escuelas, sanatorios, templos y edificios públicos. En las zonas urbanas o suburbanas se sancionará el uso excesivo o exagerado de éstos. IX. Estacionarse sobre la carretera cerca de curvas, pendientes, puentes o donde no sea visible el vehículo a una distancia que proporcione seguridad para el frenado de otro. En casos extraordinarios podrá hacerlo en la carpeta asfáltica, siempre y cuando no haya acotamiento, pero, en todo caso, el conductor deberá colocar señalamientos preventivos desde una distancia no menor de 100 metros anteriores, con puntos de intervalo de 50 metros. Se prohíbe estacionarse sobre cualquier espacio de la carretera sin instalar señales preventivas. X. Transportar en los vehículos un número mayor de personas permitidas como pasajeros, de acuerdo al diseño de la unidad y en función del objeto o uso al que se destine ésta y que esté registrada ante la Dirección de Transporte, o según lo estipule la tarjeta de circulación correspondiente. XI. Circular*

con la cajuela abierta o transportar personas en la misma. XII. Utilizar equipo de sonido con volumen excesivo, que sea superior a 90 decibeles, que ocasione molestias a las personas. XIII. Evitar las boyas. XIV. Rebasar con raya continua en curvas de vías de dos carriles, en pendientes donde se carezca de visibilidad, en vías del ferrocarril, por la derecha, y en acotamientos en carreteras del municipio. XV. Adelantar un vehículo en sentido contrario en calles de doble circulación. XVI. Jugar carreras o arrancones en las vías públicas del municipio. **ARTÍCULO 67.-** Queda prohibido el tránsito de vehículos con carga que sobresalga lateralmente. En casos excepcionales, en que se requiera transportar cargas con exceso de ancho y largo, se deberán cuidar las medidas de protección y de señalamiento que se establecen en este Reglamento, llevando tales salientes banderolas rojas durante el día y lámparas durante la noche, para que demarquen su longitud y prevengan claramente su presencia. **ARTÍCULO 68.-** No se autorizará el tránsito de vehículos a que se refiere este capítulo, cuando por sus condiciones inseguras o de deterioro representen riesgos para las personas y los bienes. **CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD ARTÍCULO 69.-** Se establecerán los límites mínimos y máximos de velocidad vehicular en las vías públicas del municipio, conforme a las condiciones geográficas, geométricas, importancia o carácter de la vía pública, y considerando el flujo vehicular y de peatones. **ARTÍCULO 70.-** La Dirección, en el ámbito de su jurisdicción, tendrá facultades para establecer las velocidades máximas de circulación de los vehículos, y en casos en que no exista señalamiento, se tendrán los siguientes parámetros: I. En calzadas y avenidas 50 kilómetros por hora; II. En calles, caminos de terracería y brechas 40 kilómetros por hora; III. En las zonas y horarios escolares, y en calles y lugares de

alta afluencia peatonal, la velocidad máxima permitida será de 30 KMH; IV. El exceso de velocidad o velocidad inmoderada serán sancionados cuando sea evidente el hecho de rebasar los límites de velocidad establecidos de acuerdo a los criterios ya mencionados, y esto puede ser medido con velocímetro de la patrulla o radar. **ARTÍCULO 71.-** En condiciones normales de operación, la velocidad mínima para el tránsito de vehículos automotores se sujetará a las siguientes disposiciones: I. En calzadas y avenidas 20 kilómetros por hora; II. En calles y caminos la velocidad vehicular puede reducirse al mínimo, siempre y cuando no se obstaculice o entorpezca la circulación de vehículos **ARTÍCULO 72.-** Los vehículos de propulsión humana podrán circular en las vías públicas conforme a su propia velocidad, siempre que esto se realice en las áreas cercanas a las aceras y se guarden la precaución y los cuidados debidos. Los vehículos para labores agrícolas y los de tracción animal podrán circular por calzadas y avenidas, haciéndolo por el acotamiento con sus dispositivos luminosos de seguridad encendidos. **ARTÍCULO 73.-** Los límites de velocidad establecidos no se aplicarán a vehículos destinados a servicios funerarios, de emergencia o que cuenten con autorización o permiso especial de la Dirección. **ARTÍCULO 74.-** Los conductores de vehículos destinados al servicio público no permitirán el ascenso o descenso de pasajeros cuando su unidad se encuentre en movimiento, ni deberán realizar maniobras que pongan en riesgo a los ocupantes del vehículo, los peatones o los bienes de las personas. Al circular deberán hacerlo con las puertas cerradas y al llegar a la parada las abrirán cuando se encuentre sin movimiento el vehículo. **ARTÍCULO 75.-** Los conductores de vehículos destinados al servicio público de pasajeros que estén sujetos a rutas establecidas y autorizadas por las autoridades

correspondientes, tienen prohibido alterar su ruta y anunciar su recorrido o salida de las estaciones o paradas mediante el uso del claxon o altavoces. **ARTÍCULO 76.-** Los conductores de vehículos del servicio público, para el ascenso y descenso de pasajeros deberán hacer alto únicamente en los lugares destinados para tal efecto y junto a las banquetas. **ARTÍCULO 77.-** El tránsito de vehículos se establecerá de acuerdo a la zonificación urbana y de regulación vial, concediendo el derecho de paso en las vías públicas para garantizar el seguro y fluido tránsito. **ARTÍCULO 78.-** El derecho de paso es el que se concede en el cruzamiento o confluencia de las calles a efecto de liberar la circulación por dichas vías. **ARTÍCULO 79.-** Para los efectos del artículo anterior, los derechos de paso en el tránsito de vehículos se sujetarán a las disposiciones siguientes: I. Deberán tomarse en cuenta las indicaciones expresas de carácter permanente establecidas mediante señales. En las intersecciones, los conductores podrán circular a su derecha con precaución, siempre y cuando tomen los cuidados debidos para no entorpecer la circulación ni propiciar accidentes. II. Los que transiten por calles o avenidas de doble circulación, tendrán derecho de paso respecto a los que lo hagan en las de un solo sentido, dando preferencia al peatón. III. En las intersecciones donde no exista señalamiento de alto o de ceda el paso o de regulación vial o de igual clasificación, o que tengan alto para todos los sentidos, el derecho de paso corresponderá al que transite a la derecha del otro. IV. En las glorietas el derecho de paso corresponderá al que transite por la misma respecto de los que van a circular por ella. V. En el entronque con calles cerradas, el derecho de paso corresponderá a las que tengan la libre circulación. VI. Los vehículos de emergencia que lleven su sirena y torretas encendidas, tendrán derecho de paso y podrán hacer uso de

los siguientes privilegios: Proseguir con luz roja de semáforo o de alto gráfico, pero después de reducir la velocidad, exceder los límites de velocidad, desatender las indicaciones relativas a las vueltas en determinada dirección. Los conductores de los demás vehículos deberán cederles el paso y auxiliarles en el libre movimiento y por ningún motivo debe de aprovechar éstas circunstancias para circular detrás de estos vehículos. En el caso de un accidente entre dos o más vehículos de emergencia, haciendo uso de sirena y faros rojos, se aplicará este Reglamento en forma normal. VII. El derecho de paso para el peatón prevalecerá, siempre y cuando éste cruce por los lugares destinados para ello. VIII. Cuando un vehículo pretenda ingresar a las vías de circulación, deberá respetar el paso a los vehículos que transiten por ellas. **ARTÍCULO 80.-** Para la aplicación de este Reglamento, el primer cuadro de la ciudad será el espacio comprendido entre las calles Moctezuma y Juárez, Independencia y Degollado. **ARTÍCULO 81. -** Los vehículos que circulen en el municipio, deberán estar provistos de placas o matrícula, tarjeta de circulación y calcomanía vigentes, o, en su caso, del permiso provisional vigente o placas de demostración, y tratándose de motocicletas únicamente requerirán de su placa y tarjeta de circulación, o, en su caso, del permiso provisional. Se exceptúan las bicicletas o vehículos de atracción humana. **ARTÍCULO 82.-** Los propietarios y conductores de los vehículos deberán mantener en buen estado las placas, libres de objetos, distintivos, pinturas, rótulos, micas opacas o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad. **ARTÍCULO 83.-** En caso de extravío o robo de una o ambas placas, se deberá portar en el vehículo el permiso para circular por el tiempo que determine la autoridad de Transito y vialidad correspondiente, para evitar ser sancionado. **ARTÍCULO 84.-** En caso de

boleta de infracción donde se recojan placas en garantía, que solo se podrá hacer tratándose de vehículos que estén registrados en otra entidad federativa o del extranjero, se reconocerá al documento una vigencia hasta de 15 días hábiles, para no ser sancionado de nuevo por falta de la misma. **ARTÍCULO 85.-** Podrán transitar por el municipio vehículos con placas de demostración o con permisos de traslado, siempre y cuando se usen exclusivamente durante el tránsito de la unidad, del lugar de su procedencia y por las rutas que la lleven al lugar de su destino. **ARTÍCULO 86.-** Todo vehículo de motor que circule en las poblaciones, deberá estar provisto de un dispositivo que disminuya los ruidos a niveles indicados por la autoridad en materia ambiental. **ARTÍCULO 87.-** Al acercarse un vehículo de emergencia o de seguridad que lleve las señales luminosas y auditivas funcionando, los conductores de otros vehículos le cederán el derecho de paso. Los vehículos que circulen por el carril derecho deberán disminuir su velocidad, realizar la maniobra que despeje el camino para el vehículo de emergencia, tomar el carril de estacionamiento y hacer alto. Los conductores de vehículos de emergencia, procurarán circular por el carril izquierdo, y podrán dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento, siempre y cuando tomen las precauciones debidas y lleven funcionando las dos señales antes mencionadas. Los conductores de vehículos particulares no deberán seguir a los vehículos de emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que signifique riesgo o entorpecimiento de la actividad de los conductores de tales vehículos. Los conductores de vehículos no autorizados para servicios de emergencia que sean requeridos para atender eventualidades, deberán solicitar el apoyo de cualquier vehículo de seguridad o emergencia. En caso de no

encontrarlo, deberán utilizar sus luces intermitentes y frontales y el claxon, tomando las mayores precauciones posibles. **ARTÍCULO 88.-** El conductor que se aproxime a un cruce de ferrocarril, deberá parar antes de la raya de alto correspondiente, y si no existiera ésta lo hará a una distancia mínima de 5 metros previos al riel más cercano, en el sentido de circulación. El conductor podrá cruzar las vías del ferrocarril una vez que se cerciore plenamente de que no se aproxima el ferrocarril sobre los rieles. **ARTÍCULO 89.-** El conductor que va a entrar o a salir de la cochera, estacionamiento o lugar de estacionamiento en la vía pública, deberá cerciorarse de que los conductores de los vehículos que se aproximan se percaten de la maniobra que pretende realizar. **ARTÍCULO 90.-** En las intersecciones donde no exista semáforo, señalamiento de “alto”, “ceda el paso” o agente que controle la circulación, el derecho de paso corresponderá a quien transita por la derecha del otro, y este mismo criterio prevalecerá en las intersecciones donde existan señalamientos de alto para todas sus ramas o accesos a menos que exista señalamientos de uno y uno, ingresara el primero que llegó, si ambos llegan al mismo tiempo. Se concederá el paso al que circule por la derecha.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA CIRCULACIÓN**

**ARTÍCULO 91.-** Los vehículos con huellas de accidente podrán circular previa constancia de accidente expedida por la autoridad que tomó conocimiento del hecho, y en caso de no ser presentada serán sujetos de investigación. **ARTÍCULO 92.-** En las calles laterales, todo conductor deberá circular y estacionar su vehículo según se indique por los sentidos de circulación existentes o señalamientos viales. En ausencia de estos, será de acuerdo al sentido del carril derecho de la calle central o principal. **ARTÍCULO 93.-** Los conductores y sus acompañantes, para bajarse del vehículo, lo harán bajo



su responsabilidad, por eso deberán cerciorarse de que no obstruyen la circulación de otro vehículo. **ARTÍCULO 94.-** Para circular e ingresar en las glorietas, los conductores que vayan a entrar a la misma deberán respetar los señalamientos existentes. En caso de no existir estos, el vehículo que se encuentra dentro de la glorieta tiene derecho de paso. **ARTÍCULO 95.-** Cuando un vehículo retroceda, sin que excede de 10 metros, el conductor se cerciorará de que no existe obstáculo que se lo impida y que, por la velocidad y la distancia del vehículo que se acerque, podrá maniobrar sin riesgo de ser alcanzado y causar accidente. **ARTÍCULO 96.-** En vías de circulación continua o en intersecciones, se prohíbe que retrocedan los vehículos. Los conductores podrán hacerlo aquí solamente al encontrar obstruida la vía y si es que esto impide el flujo vehicular y obliga a retroceder. En caso de accidente, el conductor de un vehículo en retroceso será responsable de los daños que origine, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor. **ARTÍCULO 97.-** Para dar vuelta a la izquierda en vías de doble circulación, el conductor debe tomar previamente el carril más cercano a la línea o faja separadora central, y lo hará sólo cuando el sentido de circulación de la calle transversal coincida con el movimiento. Las vueltas en “U” o para el retorno podrán darse siempre y cuando no estén restringidas con el señalamiento correspondiente. En caso de no existir éste, y que el sentido de la calle transversal no lo favorezca, deberá abstenerse de realizar la maniobra. **ARTÍCULO 98.-** Las vueltas a la derecha deben iniciarse en el carril más cercano a la banqueta, sin invadir los carriles adyacentes. En caso de que así lo exija el radio de giro de un vehículo de mayores dimensiones, podrán realizar la maniobra usando los carriles siguientes al inmediato a la banqueta, pero nunca los del sentido contrario. **ARTÍCULO**

**99.-** En las intersecciones semaforizadas, donde las ramas o accesos de las mismas cuenten con doble sentido de circulación, el conductor, para dar vuelta en cualquier momento a su derecha; teniendo luz roja, hará el alto y deberá cerciorarse de que no circulan peatones o vehículos con preferencia de paso, para así poder reanudar su marcha. Cuando se encuentre un señalamiento restrictivo que le impida esta maniobra, deberá abstenerse de realizarla hasta tener la indicación de paso. **ARTÍCULO 100.-** Cuando en la vía pública se encuentre un obstáculo o motivo de peligro para la circulación, deberá ser advertido en forma perceptible por medio del señalamiento de protección de obra u obstáculos, criterio que rige tanto para el día como para la noche. Esta obligación corresponde a la dependencia gubernamental o a la persona física o moral que haya dado motivo a la existencia del obstáculo de riesgo de peligro, en caso de incumplimiento la autoridad de vialidad procederá a su retiro. **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL ESTACIONAMIENTO ARTÍCULO 101.-** La Dirección, de acuerdo a las normas urbanas vigentes en los centros de población, y en coordinación con la autoridad en materia de desarrollo urbano municipal, establecerá los lineamientos generales para la disposición de las vías públicas en lo referente al estacionamiento de vehículos. **ARTÍCULO 102.-** El estacionamiento de vehículos en las vías públicas, podrá ser gratuito o mediante el pago de las cuotas en las áreas en que existan estacionómetros, lo cuál podrá regularse por horarios, durante el día, y por días específicos de la semana o, si es el caso, establecerse de manera permanente. Para la regulación de las áreas en donde existan estacionómetros, está se apegará a lo establecido en el Reglamento Municipal del Servicio Público de Estacionamiento en Zapotlán el Grande Jalisco o su equivalente. **ARTÍCULO 103.-** En las

calles de un solo sentido de circulación, el estacionamiento será por el lado izquierdo, salvo que la infraestructura vial o dimensiones de la calle permitan el estacionamiento en ambas aceras o se dé otra indicación mediante las señales correspondientes. En las de doble sentido, incluidas las que tienen camellón de cualquier tipo, el estacionamiento deberá hacerse a la derecha de la circulación. En aquellas que no cuenten con señalamiento del sentido de circulación, el estacionamiento será en cualquiera de los lados, a menos que se den indicaciones con el señalamiento de referencia.

**ARTÍCULO 104.-** El estacionamiento en las vías de circulación que cuente con camellón central o jardín y vías de doble circulación será única y exclusivamente por el lado derecho, y en el caso de calles de un solo sentido de circulación el estacionamiento será por el lado izquierdo, cuando su arroyo de circulación sea menor a 7.50 mts.; en caso de que sea mayor, podrá hacerse junto a ambas aceras, siempre y cuando la Dirección no lo haya restringido con las ordenanzas correspondientes; y de no existir la restricción para estacionamiento, se entenderá como autorizado, a excepción de los ochavos y de los cinco metros de la esquina más próxima, que deberán quedar libres de cualquier vehículo. **ARTÍCULO 105.-** El estacionamiento de vehículos en las vías públicas podrá efectuarse en cordón, mediante la ubicación de éstos en posición paralela a la guarnición de la acera, a una distancia no mayor de 40 centímetros de la misma, y con un metro de separación entre uno y otro vehículo. **ARTÍCULO 106.-** El estacionamiento de vehículos en las vías públicas podrá efectuarse en batería, sólo cuando exista señalamiento que autorice el mismo, para lo cual la ubicación de cada unidad será en posición horizontal, quedando el frente de la misma junto a la guarnición de la acera, a una distancia no mayor de 40 centímetros de la

misma, y con un metro de separación entre uno y otro vehículos. **ARTÍCULO 107.-** Las áreas privadas destinadas para cochera o estacionamiento, invariablemente tendrán libre el acceso en el espacio correspondiente de la vía pública, dejándoles como mínimo un metro por cada lado. **ARTÍCULO 108.-** En los estacionamientos privados de las tiendas comerciales, en caso de un hecho de Tránsito, sólo se podrá intervenir a solicitud del gerente o encargado del establecimiento, y el mismo criterio prevalecerá en relación a los estacionamientos privados. **ARTÍCULO 109.-** En los espacios viales únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas se deban a una emergencia, debiendo el conductor colocar su señalamiento para advertir de ello a los demás conductores y tomar las debidas precauciones necesarias para evitar algún accidente de tránsito. **ARTÍCULO 110.-** Los vehículos de seguridad o de emergencia podrán estacionarse en la vía pública sin necesidad de sujetarse a las disposiciones de este Reglamento, pero, en todo caso, deberán realizarlo cuidando la seguridad de las personas y sus bienes, siendo eso durante el tiempo estrictamente indispensable y siempre que así lo demande la prestación del servicio. **ARTÍCULO 111.-** El estacionamiento se restringirá con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla pintada a lo largo del machuelo o cordón. **ARTÍCULO 112.-** Se prohíbe estacionar vehículos: I. En más de una fila. II. Frente a las puertas de los establecimientos de espectáculos, escuelas, hospitales, centros deportivos, edificios públicos, así como en las paradas de vehículos del servicio público, y en un radio de 15 metros alrededor de las tomas de agua para incendios. III. En lugares donde se obstruya la visibilidad de las señales de tránsito a otros conductores. IV. En las vías públicas junto al camellón central, camellón lateral, glorietas e isletas. V. En

los cajones de estacionamiento destinado para discapacitados o en los lugares donde se obstruyan las rampas de ascenso y descenso de personas con capacidades diferentes. **ARTÍCULO 113.-** Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar señalamientos u objetos que lo obstaculicen. Los agentes decomisarán aquellos colocados en contravención a este artículo. En caso de reincidencia se consignará el hecho al Ministerio Público. **ARTÍCULO 114.-** Queda prohibida la utilización de las vías públicas como estacionamientos de vehículos abandonados o sus partes, que, por sus dimensiones, condiciones, mecanismos u otras características ocasionen molestias a los vecinos o representen peligro o riesgo para los mismos. Se considerará como vehículo abandonado, cuando eso sea verificado por un agente y no sea removido dentro de los cinco días siguientes, así como presente signos físicos evidente de abandono como son: llantas ponchadas, o bajas de aire, polvo en la carrocería, cristales quebrados, basuras o zacates en las llantas o en su carrocería , etc. En ese caso será remitido al depósito oficial de vehículos para su utilización legal. Cuando por razones de seguridad se requiera de un tiempo menor, se hará constar en la boleta de infracción que se levante. **ARTÍCULO 115.-** Quedan prohibidos los estacionamientos exclusivos en la vía pública, que no cuenten con el permiso correspondiente a excepción de los destinados a sitios de taxis, parada de camiones de pasajeros, vehículos de emergencia y para personas con capacidades diferentes. **ARTÍCULO 116.-** Se prohíbe que los vehículos permanezcan estacionados más del tiempo máximo permitido en zonas señaladas de tiempo restringido, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que este propio reglamento lo establece, tratándose de reincidencia se

hará acreedor a otra infracción por el mismo motivo.

## **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO ARTÍCULO 117.-**

Hecho de tránsito, es un suceso inesperado, como consecuencia de la omisión de cuidado del conductor, peatón o pasajero, derivado del movimiento de vehículos, los cuáles se pueden colisionar entre sí, arrollar a una persona o semoviente, o proyectarse contra objetos ocasionando daños materiales, lesiones u homicidio. **ARTÍCULO 118.-** Los hechos de tránsito se pueden clasificar en: **ALCANCE.-** Ocurre entre dos vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o con la misma trayectoria, y si el de atrás impacta al de adelante, ya sea que este último vaya en circulación o se detenga normal o repentinamente; **CHOQUE DE CRUCERO.-** Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación, que convergen o se cruzan, invadiendo un vehículo parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro; **CHOQUE DE FRENTE.-** Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril, arroyo de circulación o trayectoria contraria; **CHOQUE LATERAL.-** Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas en el mismo sentido, y chocan los vehículos entre sí, cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril o trayectoria por donde circula el otro; **SALIDA DE ARROYO DE CIRCULACIÓN.-** Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera; **ESTRELLAMIENTO.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento, en cualquier sentido, choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente estático; **VOLCADURA.-** Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento, originándose giros verticales o

transversales; **PROYECCIÓN.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo; la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o la trayectoria de otro vehículo y se origine otro accidente; **ATROPELLO.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento arrolla a una persona. La persona puede estar estática o en movimiento; **CAÍDA DE PERSONA.-** Ocurre cuando una persona cae hacia afuera o dentro de un vehículo en movimiento; **CHOQUE CON MÓVIL DE VEHÍCULO.-** Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierta, sale, se desprende o cae de éste y choca con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, y también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y choca con alguien o algo; **CHOQUES DIVERSOS.-** En esta clasificación queda cualquier accidente no especificado en los puntos anteriores.

**ARTÍCULO 119.-** Cuando ocurra un hecho de tránsito se adoptarán las medidas emergentes de auxilio hacia las víctimas y la preservación del escenario de los hechos para la intervención de los peritos, así como para asegurar también que no se genere más riesgo a la circulación en ese lugar. El levantamiento y elaboración del parte del hecho de tránsito corresponderá al personal de la Dirección, documento donde se hará el señalamiento de los daños causados, datos particulares de quienes hayan intervenido en el hecho y de sus vehículos, así como los testigos, si es que los hubiere.

**ARTÍCULO 120.-** Cuando en el hecho de tránsito, haya lesionados, muera alguna persona o existan daños a bienes propiedad del Municipio, el Estado o la Federación, deberá inmediatamente hacerse esto del conocimiento de la autoridad competente, procediéndose a asegurar las

*unidades que deberán ser enviadas al depósito de la Dirección o en inmueble que preste dicho servicio, y poner a los conductores de inmediato a disposición de la autoridad que le corresponda conocer del asunto. Si se detecta que algún conductor se encuentra en estado de ebriedad, y que no causó daños ni existen lesionados, se pondrá el vehículo a disposición de la Dirección, siempre y cuando no incurra en un delito de tránsito, si incurriere en un delito de tránsito, por la conducción de vehículos en estado de ebriedad de acuerdo los niveles de concentración etílica que establece el Código Penal para el Estado de Jalisco, se hará la consignación correspondiente al Agente del Ministerio Público competente.*

**ARTÍCULO 121.-** *Cuando sólo existan daños materiales entre los involucrados, o entre éstos y algún tercero afectado en sus bienes, y que no haya lesionados ni personas fallecidas, si los conductores cuentan con todos sus documentos en regla, siempre y cuando las partes afectadas decidan celebrar un convenio y firmen el desistimiento respectivo, no se les incautarán los vehículos siniestrados. En aquellos casos en que el conductor del vehículo sea persona distinta del dueño, o que sea un menor de edad, el propietario responderá solidariamente de las infracciones o daños que se causen.*

**ARTÍCULO 122.-** *El parte de accidente, independientemente de si hay o no acuerdo entre quienes intervinieron, deberá ser firmado por los diversos conductores y afectados, los cuáles recibirán una copia del mismo al término de las actuaciones en el lugar de los hechos.*

**ARTÍCULO 123.-** *Todo conductor participante en un accidente de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: I. Permanecer en el lugar de los hechos y a disposición de la autoridad correspondiente. II. No mover los vehículos de la posición final del accidente, a menos que de no hacerlo se pudiera ocasionar otro accidente, en cuyo caso la*



*movilización será solamente para dejar libres los carriles de circulación, la movilidad tendrá que hacerse por indicación de la autoridad correspondiente. Quien no cumpla con esta disposición, podrá ser considerado presunto responsable del accidente, salvo prueba en contrario. III. Prestar o solicitar ayuda para lesionados. IV. Dar aviso de inmediato o a través de terceros a la Dirección. V. Proteger el lugar con señalamientos preventivos que indiquen peligro. VI. Esperar en el lugar del accidente la intervención del personal de esta Dirección, a no ser que el conductor resulte con lesiones que requieran de atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles de su rápida localización y esperarlos en el lugar donde le fuere prestada la atención médica. En todo accidente se podrá considerar como presunto responsable al conductor que huye, salvo que demuestre lo contrario. VII. Dar al personal de la Dirección la información y documentación que le sea solicitada, la cuál quedará plasmada en el parte de accidente, y también someterse a examen médico cuando se le requiera. **ARTÍCULO 124.-** Todo conductor que resulte responsable en un accidente de tránsito deberá reparar, reponer o pagar los daños causados. **ARTÍCULO 125.-** La Dirección podrá solicitar ante la autoridad correspondiente, la suspensión temporal o definitiva de la licencia de manejo, cuando se haya incurrido en las siguientes faltas: a) Por reincidir el titular hasta en tres ocasiones en la comisión de infracciones a este Reglamento, en un plazo no mayor a tres meses. b) Cuando a su titular le sobrevenga incapacidad física o mental para conducir, suspendiéndosele por el tiempo que dure su incapacidad. c) Por ser sorprendido el titular manejando en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes. d) Cuando se compruebe la reincidencia del titular en dar mal trato a los usuarios, tratándose de chóferes o conductores de servicio*

público, con independencia de otras sanciones derivadas de otras disposiciones legales. **ARTÍCULO 126.-** El procedimiento administrativo para suspender o cancelar las licencias de conducir, se sujetará a lo que indique la Ley y el Reglamento de la Ley de los servicios de vialidad, tránsito y transportes del Estado de Jalisco correspondientes.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SÉXTO DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 127.-** Para los efectos de las obligaciones, facultades y estímulos del personal de la Dirección, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ARTÍCULO 128.-** La Dirección dispondrá del personal administrativo y operativo necesario, que realizará funciones reguladoras de Tránsito, a efecto de coadyuvar al mayor orden de la vialidad en las vías públicas de jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 129.-** El Juez Municipal o Calificador, estará facultado para la calificación de las propias infracciones o sanciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento, quien llevará el control o registro de reincidencias al cometer infracciones, para iniciar los procedimientos administrativos en los casos en que amerite la suspensión temporal o definitiva de las licencias, solicitándolas a la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 130.-** Cualquier agente, previa capacitación y cumplidos los requisitos que establece el presente reglamento o cualquier otro relacionado a la materia, podrá tener el nombramiento de perito en hecho de tránsito, cuya vigencia será el año calendario, y esto será expedido por el titular de la Dirección, siendo parte de las responsabilidades en materia de peritaje las siguientes: a) Tener conocimiento de los accidentes de tránsito ocurridos durante sus labores y en las áreas cuya jurisdicción corresponda a la Dirección, y donde este reglamento lo permita. b) Preparar los documentos

necesarios para los trámites correspondientes de acuerdo a los resultados de los incidentes viales de los que tome conocimiento. c) Rendir un informe de actividades durante su turno al titular de la Dirección. d) Realizar y proporcionar la información estadística que requiera la Dirección. e) Respalda toda la información referente a los hechos de tránsito. **ARTÍCULO 131.-** Los agentes de la Dirección podrán restringir parcialmente o suspender en forma total el tránsito vehicular cuando las condiciones de seguridad vial lo demanden. **ARTÍCULO 132.-** Los agentes, cuando los conductores cometan alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder de la forma siguiente: I. Indicar al conductor, en forma notoria, que debe detener la marcha de su vehículo y estacionarlo en algún lugar donde no obstruya la circulación, ni ponga en riesgo su seguridad ni la de otras personas que circulen por el lugar. II. Saludar e identificarse. III. Señalar al conductor la infracción que ha cometido o el motivo por el que se le detuvo. IV. Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir y los demás con que el vehículo deba contar de acuerdo al presente ordenamiento. V. Levantar la infracción en el formato que se utilice, entregando al conductor el ejemplar que le corresponde. VI. Solicitarle al conductor la firma de recibido de tal documento y que se dé por enterado. VII. El agente deberá formular el folio de infracción con letra legible, manifestando correctamente el artículo violado. VIII. Cuando el conductor se encuentra ausente deberá pedir la base de datos para confrontar las placas y anotar el nombre y domicilio del propietario en la boleta. Tratándose de vehículos que no se encuentran registrados en esta entidad, los agentes, al levantar las infracciones que procedan, retendrán una placa, la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o, si se carece de documentos, el vehículo. **CAPÍTULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES ARTÍCULO 133.-**

*Las violaciones a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán en la forma prevista en el presente capítulo.*

**ARTÍCULO 134.-** *Es facultad de la Tesorería Municipal, realizar el cobro por la comisión de las infracciones que sancionan a los infractores de las disposiciones de este Reglamento.*

**ARTÍCULO 135.-** *La Dirección, por conducto de sus elementos, agentes, oficiales y personal autorizado, levantarán las infracciones y constancias de los hechos o abstenciones en que incurran los particulares en desacato o violación a las disposiciones del presente Reglamento, y las que dicten en el ejercicio de sus funciones.*

**ARTÍCULO 136.-** *Las infracciones a la Ley y a este Reglamento serán sancionadas con: I. Decomiso de vehículo, placa, tarjeta de circulación o licencia; II. Multa hasta por el importe del tabulador establecido en este reglamento III. Privación de la libertad hasta por 36 horas, según disposición del Juez Municipal; IV. Solicitudes de suspensión o cancelación de permisos o licencias de conducir a la Autoridad responsable de emitir estos documentos.*

**ARTÍCULO 137.-** *Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán con unidades de salario mínimo de conformidad con el Tabulador sirviendo como tal, las que como infracciones en materia de vialidad y tránsito, así como las infracciones en materia de transporte, establece la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco en sus capítulos III y IV del Título Séptimo de dicho ordenamiento legal.*

**ARTÍCULO 138.-** *Se entiende por unidad de salario, el salario mínimo general diario vigente en la zona geográfica "C", señalada como tal la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos donde se encuentra comprendido el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la fecha que se cometa la infracción. Las infracciones no comprendidas en el*

presente Tabulador, serán sancionadas con cinco unidades de salarios mínimos. **ARTÍCULO 139.-** El Tabulador deberá contemplar los salarios mínimos y máximos de las multas, y éste se renovará de acuerdo a las reformas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte del Estado de Jalisco. **ARTÍCULO 140 .-** Si el importe de la sanción se cubre voluntariamente dentro de los 15 días naturales siguientes a su fecha, se descontará el 50 % de su costo; después de ese término, se estará a lo que establecen las disposiciones fiscales correspondientes. Este beneficio tendrá también efectos en los casos a que se refiere la fracción III del artículo siguiente del presente Reglamento, a partir de que se notifique al propietario del vehículo. El importe de las sanciones por infracciones cometidas por conductores de vehículos de tracción animal, tendrán la mitad del valor indicado en este ordenamiento y recibirán el mismo beneficio indicado en este artículo. **ARTÍCULO 141.-** Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas conforme al siguiente procedimiento: I. Se hará constar la infracción en boletas o formas impresas por triplicado, numeradas, y que contendrán: a) Nombre y domicilio del infractor. b) Número de la licencia de manejo y demás especificaciones de la misma, en su caso. c) Datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo. d) Descripción de la infracción cometida y cita del artículo y fracción violada. e) Lugar, fecha y hora de la comisión de la infracción. f) Nombre, firma y número de orden del Agente que levanta la infracción. g) En caso de que existan observaciones, las describirá brevemente en el espacio asignado. II. Previa firma del infractor, el original de la boleta se le entregará. Si éste se niega a recibirla o a firmarla de conformidad, esto se hará constar en el documento. III. Si el responsable de la infracción no se encuentra presente, el agente que levante la boleta lo hará

constar en la misma; por lo tanto, el agente omitirá lo señalado en los incisos a), b) y c) de la fracción I de este artículo, y se procederá por parte del personal de la Dirección, a notificar al propietario del vehículo, ya sea en la casa donde habite, en el lugar en que realice actividades o tenga bienes que den lugar a obligaciones fiscales municipales; a falta de domicilio en los términos antes indicados, la notificación se hará en el lugar donde se hubiere dado el hecho generador de la infracción. **ARTÍCULO 142.-** Procederá la detención del vehículo y de su conductor cuando el agente se encuentre ante la comisión de un delito que se sancione con pena corporal. **ARTÍCULO 143.-** La circulación de un vehículo sólo puede impedirse, deteniéndolo, o mediante su decomiso en los siguientes casos: a) Cuando su conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes, para acreditar lo anterior se establece entre otras pruebas que puedan realizarse el alcoholímetro, pruebas clínicas o similares para determinar el grado de intoxicación que presenta, de acuerdo a los programas de control y prevención de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos, que el Ayuntamiento implemente, por conducto del agente quien deberá entregar un ejemplar del comprobante de dicha prueba o examen inmediatamente a su realización. El agente deberá anexar a la boleta de infracción el comprobante de la prueba o examen realizado al conductor, para que el Juez Municipal o Calificador imponga las sanciones correspondientes o actúe de acuerdo a sus atribuciones legales, dicho documento constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol detectada en el individuo. Así mismo ninguna persona podrá conducir vehículos en la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8

*gramos por litro o de alcohol por aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro de acuerdo al modelo, en el caso de conductores del servicio público, no podrán conducir vehículos sin importar el grado de intoxicación que presente. Todo conductor deberá someterse a las pruebas o exámenes clínicos correspondientes cuando visiblemente se aprecie encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o enervantes, en caso de resistencia será puesto a disposición del Juez Municipal o Calificador de manera preventiva para evitar un mayor daño a su persona y a los ciudadanos, autoridad que establecerá las sanciones legales respectivas. b) Cuando su conductor no esté facultado para conducir vehículos o su licencia o permiso se encuentren vencidos o suspendidos. c) Cuando el vehículo carezca de una o ambas placas o permiso de circulación, se encuentren vencidas o no coincidan en su nomenclatura con las de la calcomanía y la tarjeta de circulación. d) Cuando el vehículo se encuentre en condiciones tales, que su circulación signifique peligro para sus ocupantes o para terceros.) Cuando el vehículo opere como de servicio público, sin tener concesión o permiso para hacerlo. Así procederán los Agentes de Tránsito en auxilio a las autoridades de Transporte. e) Cuando participe en un hecho de tránsito donde resultasen daños materiales o personas lesionadas o fallecidas. g) Por encontrarse obstruyendo rampas para personas discapacitadas. f) Cuando se encuentre el vehículo estacionado en lugar prohibido obstruyendo una cochera, y que los moradores tengan la necesidad de entrar o salir de ella. g) Cuando por necesidades de espacio público para la realización de eventos deportivos, culturales, desfiles, mítines, trabajos de obras en las vías públicas y cualquier emergencia, así se requiera. h) Por medio de mandato de autoridades judiciales o del ramo de Hacienda que, a través*

de petición oficial, lo soliciten. i) Cuando permanezca un vehículo abandonado en la vía pública por un término de cinco días naturales; o será menor ese lapso, si por razones de seguridad se amerita. El mismo criterio prevalecerá para las chatarras. j) Cuando se encuentren circulando por las vías públicas con huellas de accidente, sin justificación, constancia respectiva o permiso correspondiente. k) Cuando sean detectados con cargas de materiales, substancias, artículos o vegetales, entre otras, que por su naturaleza sean o estén prohibidas para su transportación. l) A solicitud de su propietario, cuando lo haya dejado en algún taller para una reparación en cualquiera de sus modalidades y éste circule en la vía pública sin su consentimiento. m) Cuando no acredite la legal propiedad o tenencia del mismo. **ARTÍCULO 144.-** Cuando sea necesario retirar algún vehículo de la vía pública, por causas previstas en este ordenamiento, se observarán las siguientes prescripciones: I.- Se evitará causarle daños. II.- Se pondrá de inmediato a disposición de la Dirección, para su custodia y trámites correspondientes, mediante inventario que se elabore sobre su estado de conservación, sus accesorios y los objetos hallados en su interior, en el lugar oficial que para efecto se designe. III.- Si durante la operación de retiro se presentase el propietario o conductor del vehículo y él esté en disposición de moverlo, únicamente se levantará la boleta de infracción correspondiente; pero, si aquél se niega a retirar el vehículo o a recibir la boleta de infracción, el agente continuará con la operación de remoción, siendo a cargo del infractor el pago de la grúa en ambos casos. IV.- En todos los casos donde se realicen maniobras para recoger vehículos, se procederá al cobro de los gastos correspondientes antes de su entrega a los interesados. **CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ARTÍCULO 145.-** Para



la aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento, el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad por conducto del Juez Municipal o Calificador, en su caso, se encargará de imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a la levedad o gravedad de la infracción que se haya cometido, y se expedirá la orden de pago de referencia, la cuál se aplicará mediante el siguiente procedimiento: a) Recibidas las copias de las boletas de infracción, el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, por conducto del Juez Municipal o Calificador, en su caso, identificará el código de infracción que corresponda conforme al Tabulador existente en este Reglamento. b) Se localizará en el tabulador, el número de código correspondiente al anterior inciso y se verificara el número de salarios mínimos y máximos señalados como sanción en el tabulador. c) Se procederá a calificar la infracción tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a lo señalado en el Tabulador respectivo. **CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LAS NOTIFICACIONES ARTÍCULO 146.-** Las resoluciones que dicte la Dirección, en aplicación a este Reglamento, que afecten los intereses de particulares, le serán notificados personalmente en los términos del presente. **ARTÍCULO 147.-** Los infractores que estén en desacuerdo con la imposición de una o más infracciones, por contravenir a las disposiciones de este Reglamento, podrán interponer el Recurso de Inconformidad, ante el Juez Municipal, dentro del término de 72 horas siguientes a la fecha en que se hagan sabedores de la sanción; agotado este recurso, de persistir la inconformidad, podrán acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. **ARTÍCULO 148.-** El Recurso de Inconformidad ante el Juez Municipal o Calificador correspondiente, se substanciará

conforme a lo siguiente: Deberá presentarlo dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la notificación, el cual será por escrito, y deberá contener sus generales, una relación breve y concreta de los hechos, las pruebas que ofrezca, sus alegatos, y la copia fotostática de la boleta de infracción; II. El Juez Municipal o Calificador, en su caso, resolverá por escrito sobre tal recurso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de su interposición; III. La resolución, fundada y motivada, determinará si es procedente la cancelación, confirmación o reducción de la multa de que se trate; IV. Cuando el infractor alegue su calidad específica de obrero, jornalero o asalariado, deberá de acreditarlo a efecto de que sea procedente la reducción de la multa impuesta; y V. En el Recurso de Inconformidad ante el Juez Municipal o Calificador, únicamente se admitirán pruebas documentales públicas o privadas, la presuncional e instrumental. **ARTÍCULO 149.-** En caso de ser procedente la imposición de la multa, se calificará conforme a las disposiciones aplicables y se notificará personalmente en el domicilio señalado por el infractor en el escrito mediante el que interponga el Recurso de Inconformidad. Para la reducción de las multas de tránsito, el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad por conducto del Juez Municipal o Calificador, en su caso, deberá tomar en consideración que, si el infractor fuese un jornalero o trabajador sujeto a salario mínimo, la multa no deberá exceder del importe de su jornal o salario de un día. Se considera reincidencia, para los efectos de este capítulo, la aplicación de una sanción de un mismo grupo y por la misma causa, en un periodo de tres meses anteriores inmediatos a la nueva sanción. **CAPÍTULO VIGÉSIMO PREVENCIÓNES GENERALES ARTÍCULO 150.-** Este Reglamento se podrá adicionar, reformar o derogar en cualquier tiempo, para lo cuál será necesaria su

aprobación por mayoría del H. Ayuntamiento. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco **TERCERO.-** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto. **CUARTO.-**Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco **ATENTAMENTE** ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 09 DE ENERO DEL 2009. Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco ING. DAGOBERTO MORENO LEAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA L.E. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DR. CARLOS MONTUFAR CÁRDENAS REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. OSCAR MURGUIA TORRES REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA LIC. MARIA ODILIA TOSCANO NOVOA REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DR. GUILLERMO RAMÓN AGUILAR PERALTA REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. FIRMAN” **C. Regidor Doctor Guillermo Ramón Aguilar Peralta:** Muy buenas tardes a todos, antes de otra cosa desearles de parte de un servidor y mi familia los mejores deseos para este

nuevo año que inicia para bienes y de salud y bendiciones para todos. Aquí el motivo de mi intervención es para congratularnos y agradecer que haya habido la disposición del Lic. Mendoza de que una situación que por aquí antes de que estuviera normado por el Estado como tal a pesar de que jurídicamente no lo teníamos que se haya incluido algo que es muy preocupante para los ciudadanos de Zapotlán y que fue una necesidad sentida que expresamos y que tuvo a bien considerarla e incluirla incluso enriquecerla en lo que respecta lo que se reglamente lo que se son los exámenes de alcoholemia pertinentes para la conducción de vehículos de motor en la vía pública. Creo que es una de las cosas que tenemos ese limitante para poder aplicar el programa de la campaña Previene puesto que había este vacío jurídico este vacío legal y una vez que estamos ocupándonos de ello que se incluya en este nuevo Reglamento pues evidentemente estamos poniéndonos al día en lo que respecta a la prevención de nuestra razón de ser que son los ciudadanos en cuanto a sus bienes pero sobre todo en cuanto a sus personas, entonces agradecer la disposición que hubo del Ing. Dagoberto del Lic. Mendoza de incluir en este Reglamento este apartado específico en lo que respecta la detección oportuna de lo que es los niveles de alcohol en la sangre incluso que se haya incluido como lo sugerimos los niveles explícitos como tal para que se pueda cuantificar y no quede libre a la subjetividad de quienes en su momento pudiera hacer la determinación y se puede prestar incluso a corrupción. Agradecer la disposición que hubo de todos para que se incluyera en este Reglamento este apartado específicamente con miligramos de alcohol en la sangre para evitar que hubiera un manejo discrecional de las sanciones.

**C. Regidor Silvano Hernández López:** Buenas tardes, de igual manera para reconocer el trabajo de las diferentes

comisiones y recordar que a sido un trabajo concensado que estuvimos participando la mayoría de Regidores que hubo puntos en los cuales no lográbamos tener acuerdos como eran las cuotas a las sanciones mejor dicho en el cual inicialmente se habían contemplado bastante altas y que hoy vemos con agrado que estas sanciones se aplican como lo marca el Art. 37 el cual quiero permitirme su lectura: serán infracciones en materia de tránsito y vialidad y se sancionaran con unidades de salario mínimo de conformidad con el tabulador sirviendo como tal las que como infracciones en materia de vialidad y tránsito así como las infracciones en materia de transporte establece la Ley de los servicios de vialidad, tránsito y transporte del Estado de Jalisco en sus capítulos 3 y 4 del título séptimo de dicho ordenamiento legal. De tal suerte que con esto queda salvado el que nuestras propias infracciones estén por encima de las que maneja la propia Ley de vialidad del Gobierno del Estado, así que realmente felicitar también al Lic. Roberto Mendoza porque el en este caso tuvo el encargo del Presidente de llevar a cabo estos trabajos y me consta que para la realización de los mismos se tuvo incluso la presencia de elementos tanto de Tránsito y Vialidad como elementos de Seguridad Pública así que felicidades y en hora buena. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** ¿Alguien más quiere hacer un comentario? Se cierra el punto para discusión, voy a pedirles a Ustedes quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo general y en lo particular el presente Reglamento ya comentado levanten su mano.... **13 votos, aprobado por unanimidad.** -----  
**SEXTO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico para delegar o autorizar a la Dirección de Obras Públicas la licitación de la 2da. etapa del Parque de Software. Motiva el C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. **C.**

**Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:**  
**OFICINA DE PRESIDENCIA INICIATIVA 002/01/2009**  
**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE.**

Quien motiva y suscribe la presente **ING. DAGOBERTO MORENO LEAL**, Regidor y Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37,38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 47, 65, 87, 92 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, donde establece que las Iniciativas presentadas en este pleno del Ayuntamiento tienen el carácter de Dictamen, tengo a bien presentar esta **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO** narrando a ustedes la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Con motivo de la construcción de la segunda etapa del parque de software denominado IJALTI el Gobierno del Estado dispuso la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos con 00/100 m.n.). II.- Para la ejecución de la obra, este Ayuntamiento aprobó suscribir con el Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de colaboración, ejecución y participación para la ejecución de la obra "Segunda Etapa del Parque de Software en Ciudad Guzmán" por la cantidad mencionada en el punto anterior, por lo que a ustedes me encuentro proponiendo para su discusión y en su caso su aprobación el siguiente acuerdo: **PRIMERO.-** Su autorización para que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realice la licitación de la obra "Segunda Etapa del Parque de Software en Ciudad Guzmán", de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado. **SEGUNDO.-** Se notifique la resolución de la presente Iniciativa, a la Contraloría Municipal, a fin de que verifique el procedimiento de licitación de dicha obra. **ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" A 14 DE ENERO DEL 2008. ING. DAGOBERTO MORENO LEAL**

*Regidor y Presidente Municipal. FIRMA” C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:* Nada más preguntar si se va a ejecutar nada más los \$20´000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.) y el Municipio no le va a agregar nada mas ¿es nomás el dinero del Gobierno del Estado? **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Yo creo que es importante señalar eso inclusive el Municipio no está en condiciones de poner dinero extra, los costos que acarree el contratar un profesional para que haga la licitación como debe de ser deben ser cubiertos de ahí mismo para que no tengamos que erogar nuestra parte el límite son los \$20´000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.) y nos tenemos que limitar a eso solamente. **C. Regidor Licenciado Silvano Hernández López:** Cuando fuimos notificados de la aportación que el Gobierno del Estado hace para la segunda etapa de lo que es este importante proyecto, yo solicite de alguna manera tener la participación también y la asesoría de la Contraloría del Estado para llevar a cabo esta licitación entonces yo creo que es muy importante adjuntarle a este dictamen que la Contraloría Municipal en coordinación con la Contraloría del Estado realmente lleven a cabo este proceso porque tiene que ser una licitación pública Nacional por el monto que representa yo creo que es muy importante que exista la transparencia y que sean los órganos fiscalizadores como es la Contraloría del Estado quien nos de una asesoría para llevar a buen fin este proyecto. **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Si yo creo que sería importante invitar a la Contraloría del Estado que se incorpore para que nos asesore y supervise desde un inicio que se hagan las cosas como se deben hacer. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Si no hay otro comentario voy a cerrar el punto para discusión, no sin antes

pedirles quienes estén de acuerdo en aprobar la presente iniciativa de acuerdo económico con el anexo solicitado para efectos de que en coordinación la Contraloría Municipal junto con la del Estado para que hagan la verificación y el procedimiento de licitación de dicha obra, si están Ustedes de acuerdo manifiéstelo levantando su mano.... **13 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico para participaren el Programa “Agenda desde lo local 2009”. Motiva el C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal: OFICINA DE PRESIDENCIA INICIATIVA 001/01/2009 HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE.** Quien motiva y suscribe la presente **ING. DAGOBERTO MORENO LEAL,** Regidor y Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37,38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 47, 65, 87, 92 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tengo a bien presentar esta **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO** narrando a ustedes la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Con el objetivo de continuar brindando a la ciudadanía servicios públicos de calidad, los cuales fueron certificados con el al premio nacional al buen gobierno por el programa Agenda desde Lo Local 2008, siendo de suma importancia el ratificar dichas certificaciones en el ejercicio que transcurre, por lo que a ustedes me encuentro proponiendo para su discusión y en su caso su aprobación el siguiente acuerdo: **ÚNICO.-** Su autorización para ingresar al programa Agenda desde Lo Local 2009, con el fin de ratificar la certificación a la presente Administración Pública Municipal en el presente ejercicio fiscal. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” EN CIUDAD GUZMÁN**



**JALISCO, A 14 DE ENERO DEL 2009. ING. DAGOBERTO MORENO LEAL Regidor Y Presidente Municipal. FIRMA”**

**C. Regidor Señor Fernando Espinoza Zepeda:** Gracias buenas tardes a todos, estando de acuerdo en la participación de que la Administración Pública pueda participar en este programa Federal, yo quisiera hacer el señalamiento en el sentido de que si hay una retribución económica por haber participado y acreditado en dicho programa que en su momento la propia Presidencia nos informe en tiempo y en forma de cuánto fue el monto con el cual se nos otorgaría premio el monto en lo económico y luego entonces se sometiera también a consideración de este Ayuntamiento en qué se aplicarían los recursos para evitar situaciones que ya todos conocemos que se presentaron con los recursos que llegaron en ese concepto por la participación anterior, gracias. **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Es importante señalar lo que aquí pregunta el compañero Regidor Fernando Espinoza en el sentido que este recurso que recibimos el año pasado es un recurso extraordinario que inclusive no se tenía presupuestado ni se había comentado que se iba a dar a última hora nos dieron \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) inicialmente y después inicié gestiones para solicitar que nos dieran más en virtud que hubo otro Municipio que había recibido más que nosotros y era más pequeño que nosotros entonces logramos rescatar otros \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 m.n.) entonces en total recibimos \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.) el año pasado en este año no está establecido nada no hay una norma ni hay una cantidad se ha dicho nada mas que si va a ver un estímulo para los Municipios que salgamos certificados pero no sabemos exactamente cuánto ya en su momento que

tengamos información se los haré saber con mucho gusto. **C. Regidor Señor Fernando Espinoza Zepeda:** Efectivamente no conocemos si existe una cantidad asignada un recurso asignado para quien acredite debidamente este programa, pero yo repito en dado de que se reciba un recurso extraordinario por ese concepto que sea sometido a este Ayuntamiento para ver su aplicación, es todo gracias. **C. Regidor Licenciado Silvano Hernández López:** Reconociendo públicamente el trabajo que se realizó en el programa Agenda desde lo local 2008 aún cuando ya lo he manifestado fui uno de los principales críticos de este programa y tratándose de que hoy en día se trata de ratificar la certificación y reconociendo también el importante papel que jugaron el organismo evaluador que fue un organismo externo que fue el Tecnológico de Ciudad Guzmán si quisiera solicitar que en este proceso de ratificación de la certificación de los indicadores que marca la Agenda desde lo local se incluya la participación de la Comisión Edilicia de Administración Pública con la finalidad de estar más de cerca en este proceso y también poder aportar algunas situaciones que creo que son muy importantes sobre todo en cuanto a los manuales de procedimientos que es lo que nos da una certeza de que lo que se está señalando en el papel realmente se está aplicando y también realmente se está trasladando a una mejoría en la calidad de los servicios públicos porque podemos decir que estamos certificados pero eso debe de decirlo los ciudadanos cuando vienen y hay un servicio público más eficiente cuando nos damos cuenta al inicio de este año que las largas filas por ejemplo que tuvimos en los pagos de los impuestos tanto lo que fue el impuesto predial que no había un turno que no había una silla donde sentarme entonces son realmente molestias de los ciudadanos que deben de reflejarse en estos criterios de

certificación, la petición en concreto es que se nos incluya a la Comisión para de alguna manera vigilar muy de cerca este proceso de ratificación y que podamos contribuir a que eso que dice en el papel se refleje realmente en la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, gracias. **C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:** Por supuesto apoyando la iniciativa creo que si logramos certificar el Municipio hablara bien de la Administración pero si me gustaría hacer una pequeña recomendación que antes de que se den a conocer los resultados hacia fuera los conozcamos al interior pero sobre todo que no suceda lo que nos paso el año pasado habíamos dicho que habíamos sido certificados en unas áreas y en otras no y luego resulta que después dijeron que si y como que eso resta confianza y credibilidad de tal manera que la idea es que una vez que se tengan los resultados finales si se den a conocer para que no quede menguado el esfuerzo que hace la Administración en hacer las cosas de la mejor manera. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** ¿Alguien más quiere hacer algun comentario? Cerrado el punto para discusión, voy a pedirles a Ustedes Señores Regidores quienes estén por la afirmativa de aprobar esta iniciativa de acuerdo económico con la salvedad que en su momento si el C. Presidente Municipal tiene conocimiento de algun estímulo económico lo hará saber al Pleno del Ayuntamiento y que se incorpore la Comisión de Administración para realizar los trabajos correspondientes, están Ustedes de acuerdo levanten su mano Señores Regidores.... **13 votos, aprobado por unanimidad.** -----  
**OCTAVO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico para girar atenta instrucción a la Jefatura de Alumbrado Público. Motiva el Regidor Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez. **C. Regidor Licenciado Gerardo Esesarte Rodríguez: H.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: GERARDO ESESARTE RODRIGUEZ,** en mi carácter de regidor de este cuerpo edilicio, mediante el presente ocurso, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 Constitucional, 1.2.3.4.73.77.78.79.80.81,82,85 y demás relativos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,10,27,28,29,30,37,38,40,41,45,47,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal el Estado de Jalisco. Comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECÓNOMICO PARA GIRAR ATENTA INSTRUCCION A LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Sirviendo de fundamento a la presente la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** Con fundamento en el artículo 115 Constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio Libre, lo que establece tres niveles de gobierno , la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamento circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. 1.- La facultad conferida por el numeral que antecede, nos establece la obligación que tiene el Municipio para la prestación de servicios públicos de calidad, comprendidos en este apartado el Alumbrado Público, consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás

espacios de libre circulación de uso común, para propiciar la visibilidad adecuada y acorde a las necesidades de la población. 2.- Lo vertido con anterioridad, me motiva para hacer hincapié en la desatención que muestran las luminarias en el periférico oriente de la ciudad y en el parque los ocotillos, cuya problemática se encuentra desde el mes de Noviembre del 2008, sin que el departamento correspondiente realice reparaciones algunas, toda vez que dicha área es objeto del desarrollo de actividades recreativas, y que la carencia de este servicio impide en su cabalidad el desarrollo de las mismas. 3.- Por ello resalto la obligación que cuenta esta representación social para ofertar a los ciudadanos servicios públicos de calidad y que el deporte cuente con áreas aptas para el mejor desempeño. Por esto se somete para su discusión y en su caso aprobación el siguiente proyecto de **INICIATIVA: ACUERDO ECONOMICO UNICO.-** Se instruya al Jefe de Alumbrado Público Municipal realice a la brevedad la reparación o instalación de luminarias requeridas, para efectos de ofrecer una iluminación de calidad. **ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION” ZAPOTLÀN EL GRANDE, JALISCO A 09 DE ENERO DEL 2009. LIC. GERARDO ESESARTE RODRIGUEZ FIRMA” C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** No más una pregunta al compañero Regidor Gerardo Esesarte, una iluminación de calidad ¿en qué parte está establecido? **C. Regidor Licenciado Gerardo Esesarte Rodríguez:** Lo que es el Parque Los Ocotillos lo que viene siendo el Periférico hasta donde da el ingreso al Parque Las Peñas, es el área que todas las mañanas y las tardes va hacer deporte y caminata y me han manifestado que no hay luz. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Si no hay nada más que agregar Señores Regidores, voy a solicitarles a Ustedes

quienes estén por la afirmativa de aprobar esta iniciativa de acuerdo económico en los términos comentados por el Lic. Gerardo levanten su mano.... **13 votos, aprobado por unanimidad.**

**C. Regidor Señor Fernando Espinoza**

**Zepeda:** Para antes, solamente una observación en el punto anterior un servidor pidió que cuando el Presidente sepa de un recurso económico extraordinario que llegue por concepto de Agenda desde lo local nos lo informaría y aparte lo sometería a consideración del Ayuntamiento en qué se gastara, yo no lo quiero decir pero señale que por la vez anterior se distribuyó en bonos entonces la finalidad es pedir que no se vuelvan a dar bonos siempre y cuando no estén contemplados yo creo que no se vale omitir frases, pedírselo lo más amablemente posible Señor Secretario para que no se omitan esas frases y lo digo porque existe ese antecedente y luego entonces nos llegan sorpresas de que se apareció un bono o nos llegan sorpresas de que equis empleados del Ayuntamiento recibieron compensaciones que no estaban o presupuestadas o en su momento notificadas al Ayuntamiento, gracias.

**C. Secretario General Licenciado**

**Vicente Pinto Ramírez:** Con mucho gusto Señor Regidor en su momento vamos a tomar en cuenta su petición en este momento ya está agotado el punto y le argumento que conforme al Reglamento las peticiones deben de ser aprobadas primero por el Ayuntamiento aún siendo peticiones de los Regidores. -----

**NOVENO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico para girar atenta instrucción a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Motiva el Regidor Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez. **RETIRADO.** -----

**DÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico en relación a la Capacitación y Desarrollo del personal que se desemplea en esta Administración Pública Municipal. Motiva

el C. Fernando Espinoza Zepeda. **C. Regidor Señor Fernando Espinoza Zepeda: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: FERNANDO ESPINOZA ZEPEDA** en mi carácter de regidor de este cuerpo edilicio, mediante el presente recurso, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 Constitucional, 1.2.3.4.73.77.78.79.80.81,82,85 y demás relativos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,10,27,28,29,30,37,38,40,41,45,47,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal el Estado de Jalisco, Comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO EN RELACION A LA CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN ESTA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL.** Sirviendo de fundamento a la presente la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:**1.- Con fundamento en el artículo 115 Constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio Libre, lo que establece tres niveles de gobierno , la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. 2.- El factor humano es el principal recurso de una Administración Pública y su influencia es decisiva en el desarrollo, progreso y éxito de la misma, por lo cuál es necesario implementar programas

*de capacitación y desarrollo que promuevan el crecimiento personal e incrementen los índices de productividad, calidad y excelencia en el desempeño sus actividades laborales. La capacitación debe comprender acciones educativas y administrativas, orientadas al cambio y mejoramiento de conocimientos, habilidades y actitudes del personal, a fin de propiciar mejores niveles de empleo compatibles con las exigencias del puesto que desempeña y en consecuencia lograr su desarrollo personal, así como la eficacia, eficiencia y efectividad en la Administración Pública Municipal. 3.- Es obligación de la Administración Pública Municipal otorgar la debida capacitación al personal, así como el otorgar las facilidades para incentivar la superación educativa de los servidores públicos sin importar las funciones o el cargo que desempeñe. 4.- Lo anterior, me permite referirme a los C.C. MARISELA CHÀVEZ LÒPEZ, ALBERTO ALAN SILVA ROMERO Y OMAR ALCARAZ CAMPOS, la primera se desempeña como secretaria en el Departamento de Oficialia Mayor Administrativa, el segundo Agente de Vialidad incorporado a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y el tercero Promotor en la Dirección de Participación Ciudadana, quienes cursan la Preparatoria semiescolarizada de la Universidad de Guadalajara, bajo los siguientes costos. Cédula de aspirante \$ 210.00 Curso Propedéutico \$ 230.00 Inscripción \$ 1,500.00 Costo por Área \$ 788.00 (el curso comprende 7 áreas interdisciplinarias) Costo por material didáctico \$ 200.00 Gastos finales \$ 2,000.00 Gastos que ascienden a la cantidad de \$ 9, 656.00 (Nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/00 m/n). Lo anterior según consta en publicidad de la institución educativa referida. Dichos servidores públicos, perciben un sueldo que abastece las necesidades de los integrantes de sus familias y en virtud de los incrementos a los alimentos de la canasta*



básica, les resulta imposible continuar con los estudios, por tal circunstancia y toda vez que la **partida 001 005 0004 de APOYO A LA CAPACITACION Y DESARROLLO** destinada al Departamento de Oficialía Mayor Administrativa con un presupuesto total de \$ 300,000.00 ( Tres Cientos mil pesos 00/00 m/n) distribuido equitativamente en los doce meses del año. 5.- En base a lo anterior, elevo a la consideración de este pleno, se autorice el apoyo del 75 % del costo total a cada uno de los empleados antes mencionado, y que dicho apoyo se aplique a todo aquel servidor público que se encuentren estimulados para continuar sus estudios en sus diversos niveles educativos. 6.- Reconociendo la disposición de esta Representación Social, para incentivar el desarrollo educativo y profesional de los servidores públicos, se que de manera coordinada se buscarán alternativas de apoyo y capacitación al personal que beneficiara a la Administración Pública Municipal. Por esto se somete para su discusión y en su caso aprobación el siguiente proyecto de **INICIATIVA: ACUERDO ECONOMICO PRIMERO.-** Se autorice el apoyo económico del 75 % del costo total generado por el curso Preparatoria Semiescolarizada al personal ya referido, así como a todo aquel servidor público que decida continuar con sus estudios profesionales en los diversos niveles educativos. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Oficial Mayor Administrativa la realización de los trámites a que haya lugar. **ATENTAMENTE.** “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION” ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO A 09 DE ENERO DEL 2009. C. FERNANDO ESPINOZA ZEPEDA REGIDOR FIRMA” **C. Regidor Doctor Carlos Montufar Cárdenas:** El dinero que existe para capacitación que maneja Oficialía Mayor para destinado para la capacitación de Policía y Tránsito y para completar la etapa de los compañeros que estuvieron tomando el año pasado el curso

Desarrollo Humano entonces además creo que de apoyarse a estas personas aquí en la Administración existe mucha gente que estudia y que tiene maestrías tiene diplomados creo que no acabaríamos de apoyar a todo mundo. **C. Regidor Licenciado José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Gracias buenas tardes, yo creo que la propuesta es noble y el propósito el algo que es muy loable pero aquí el cuestionamiento sería si realmente tenemos la capacidad financiera porque como todos sabemos es un año muy complicado y creo que en base a la referencia y la lógica del Dr. al parecer ese dinero ya está etiquetado pudiéramos decirlo de alguna manera y no se pudiera tomar según entiendo ese dinero para este fin entonces sin dejar de reconocerlo lo noble de su propuesta si yo considero que es un poco complicado inclusive hoy en la mañana han estado algunos padres de familia que no tienen nada que ver con la Administración pero también buscan apoyos porque tiene hijos con excelencia de 9 y 10 y ya no pueden costear ni los estudios entonces yo creo que hay que ver esto con mucha prudencia y con mucha responsabilidad y si preguntar si existiría capacidad financiera para este asunto, es cuanto. **C. Regidora Señora Ana Guadalupe Méndez Velazco:** La verdad a mi encanta que podamos apoyar a todo mundo, empleados municipales o ciudadanos como es nuestro deber solo que el problema sería exactamente ese si ayudamos a tres con un cierto porcentaje nos vemos obligados con todo el derecho que tienen todos los demás empleados municipales que también están estudiando entonces como sugerencia cada uno de nosotros los Regidores tenemos una partidas de apoyos que nosotros podemos a discreción poderlos otorgar a quien consideremos entonces mi propuesta puesto que aquel recurso ya está etiquetado para donde debe de irse que a lo mejor con su propia partida de apoyo les cubra esta

petición que le están haciendo estos compañeros porque si no nos tendríamos que ver obligados a darle el mismo apoyo que se le está dando a ellos tres a todos los empleados municipales que estén en la misma situación, sería mi aportación o mi apoyo por supuesto que yo quisiera en el alma poder apoyarlos a todos pero se imaginan un 75% de lo que ellos están necesitando ¿cuánto recurso vamos a necesitar para darle en la misma cantidad a todos los que estén en la misma situación? **C. Regidor Señor Fernando Espinoza Zepeda:** La propuesta es de 75% pero lo vuelvo a repetir lo pongo en la mesa para su consideración puede ser el 20, puede ser el 30 puede ser el 40 puede ser el 50, la partida actualmente si me gustaría saber ¿en qué está comprometida? Porque yo la pedí a Tesorería y aun está intacta la partida entonces yo no tengo información de que esté comprometida para algo en específico pongo por ejemplo a consideración de Ustedes el caso de Arturo Martínez que trabaja en Comunicación Social que el pide permiso precisamente dejar de laborar para ir a cubrir porque está estudiando una Licenciatura para ir a la Universidad y es descontado el tiempo que deja de laborar en el Ayuntamiento entonces vuelvo a repetirlo yo lo pongo a consideración de Ustedes está sobre la mesa la petición es del 75 puede ser el 20 puede ser el 30 puede ser el 50 ahora en dado caso que ya esté comprometida la partida presupuestal entonces si habríamos que revisar o habríamos que ver a quién se el otorga y en qué porcentaje porque aludiendo a lo que me comenta mi compañera Ana habría que ver entonces qué porcentaje se destina de esa partida de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n) a quién se le apoya y el porcentaje en el cual se le está apoyando hasta el momento yo lo ví en Tesorería no existe compromiso alguno de esa partida presupuestal y en específico en una persona y si la

existe me gustaría en este momento conocerlo, verlo para ver el porcentaje y el monto con lo cual se le está apoyando, gracias. **C. Regidor Doctor Carlos Montufar Cárdenas:** Voy a repetir es para la capacitación de Policía y Tránsito y para completar el curso de Desarrollo Humano que se impartió el año pasado y falta la segunda etapa que será este año. **C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:** Sin dejar de reconocer que todos los empleados aquí del Municipio y creo que son más de 1,000 tendrían el derecho de exigir esta prestación pero viendo la bondad de la petición que hace el compañero Fernando me gustaría si lo creen prudente que se aprobara por única ocasión a estas personas que el propone para efectos de no generalizar que todos pudieran solicitar dicha petición creo que el propone tres personas no es muy gravoso y que su iniciativa nomás se acotara a estas tres personas y le quitamos el que todo aquel que quisiera seguir estudiando para no perjudicar los planes de capacitación que se tiene en la propia Oficialía Mayor, la aprobación sería que en esta ocasión pudiera ser el 75% pudiera ser el 50% por única ocasión se apoyaran a estas tres personas. **C. Regidor Licenciado Silvano Hernández López:** Existen dos tipos de capacitación una es para el desempeño y otra es para el desarrollo indudablemente que esta que nos refiere el autor de la iniciativa se debe a una capacitación para el desarrollo la partida que señalan efectivamente está para la capacitación del empeño es decir para fortalecer aquellas áreas en las cuales el personal que tiene ya una obligación con el Ayuntamiento una obligación contractual pues siga mejorando sus habilidades. Yo sugiero al autor de esta iniciativa que se turne a las Comisiones de Educación, de Hacienda, de Administración para que de manera conjunta hagamos un dictamen porque si lo aprobamos en este sentido, señala también aquí dice que se aplica también a

todos los servidores públicos que deseen realizar estudios y entonces no tenemos una magnitud o un cálculo de lo que importaría este tipo de situaciones entonces yo creo que para no dar un fallo equivocado bien pudiéramos turnarlo a las comisiones, revisarlo, emitir un dictamen conjunto, ver en qué porcentaje podemos apoyar a estas personas y sobre todo qué capacidad financiera tenemos para seguir apoyando la capacitación para el desarrollo, no sé si se pueda Señor Secretario turnar a las comisiones, bueno el autor de la iniciativa, sino yo lo comento se me hace muy arriesgado de alguna manera dar un voto aprobatorio porque incluso tendríamos que seguirlo haciendo con los dictámenes que cada quien presente es decir se formaría un antecedente que la verdad el impacto financiero que pueda tener pues obviamente si me causa ruido, gracias. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Contestándole Señor Regidor Licenciado Silvano efectivamente en el Art. 92 dice: la iniciativa de acuerdo tiene carácter de dictamen por lo que no se turna a comisiones. En el párrafo dos dice: cuando lo determine el Ayuntamiento porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo puede ser agendada para sesión subsecuente. Entonces en este momento se decide o se retira pero no se puede pasar a comisiones. **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Yo considero que la intención es noble y eso lo valoro mucho del compañero Fernando Espinoza, sin embargo lo que debemos de cuidar mucho es no crear un antecedente porque sería muy peligroso porque nos comprometemos como Ayuntamiento y en segundo lugar este apoyo se puede dar de manera individual de la partida que tiene cada quien para sus apoyos y lo podemos manejar y no es necesario de meterlo aquí a Ayuntamiento, yo le propondría al compañero Regidor que mejor retire la

propuesta y que el de el apoyo a esas personas que el considera que lo necesiten de la partida que tiene de apoyos y así lo podemos hacer todos los demás de manera discrecional y así no nos comprometemos y mucho menos comprometemos al Ayuntamiento a un presupuesto que es un gasto que no se había considerado de acuerdo a como viene la propuesta. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Toda vez que ya fue agendada y aprobada por parte del Pleno del Ayuntamiento, también para contestar al C. Presidente, esta propuesta debe ser ya primero aprobada por el Pleno del Ayuntamiento para si necesitan mayor tiempo para su estudio se agende en la próxima u otra sesión, no se puede retirar porque ya fue aprobada. **C. Regidor Licenciado Gerardo Esesarte Rodríguez:** Por lo antes vertido pues se tiene que votar, mi idea era hay en Presidencia una partida para apoyos para educación nivel superior no se que disposición haya del Departamento de Presidencia apoyar con un porcentaje y nosotros como Regidores otro porque hay una partida para ello. **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Precisamente la partida que tengo yo la hago para apoyos de los que yo considero que son prioritarios y lo mismo tienen los Regidores sus propias partidas que las pueden ejercer en la misma medida y con el propósito que Ustedes consideren que sea mejor. **C. Regidor Señor Licenciado Fernando Espinoza Zepeda:** Aunando un poquito más me parece viable la propuesta que nos señalaba nuestro compañero Regidor el Lic. Roberto, pudiéramos hacerlo por única vez y que sea el 50% la propuesta está sobre la mesa, desafortunadamente nosotros como Regidores igual que Presidencia igual que Oficialía igual a todos los que manejamos de alguna manera un presupuesto personal es insuficiente dicho presupuesto entonces si esta

partida ya está ex profeso para ese tipo de apoyos pongo a consideración de este H. Pleno que sea por única vez y el 50% está la propuesta para que emitan a consideración de cada uno. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Se cierra el punto para discusión, el motivador de la misma solicita que sea votado el punto con la modificación de que sea por única vez el 50% de las aportaciones, lo voy a someter a votación, quienes estén por la afirmativa...**C. Regidor Licenciado Silvano Hernández López:** Para antes, observo que hay cierta inquietud, cierta incertidumbre y comentarle a Fernando si lo podría en este caso retirar el punto, porque la verdad es que si lo votamos generaríamos un antecedente yo creo que tenemos que analizarlo o incluso pedir un tiempo fuera para poder platicarlo con el autor de la iniciativa porque en este sentido expreso que votaría en contra por el antecedente que podemos generar es decir estamos nosotros realmente comprometiendo recursos financieros sin tener la evaluación necesaria así que me parece arriesgado no se si nos puedan dar un tiempo fuera de unos cinco minutos para platicarlo. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Vamos a dar un espacio de cinco minutos para que lo comenten, antes mencionarles que ya no es facultad del Regidor retirarlo porque ya fue aprobado por parte del Pleno del Ayuntamiento en el orden del día una vez que un punto es aprobado por parte de Ustedes se tiene que desahogar y el mismo Art. 92 en su primer párrafo manifiesta que la iniciativa tiene carácter de de dictamen por lo que no se turna ya comisiones, el segundo párrafo dice cuando lo determine el Ayuntamiento porque se requiere mayor tiempo para su estudio la iniciativa puede ser agendada en una sesión subsecuente ya no menciona que es el motivador de la misma Ustedes deciden si necesitan más tiempo para su estudio o se es votado. **C. Regidor Doctor**

**Guillermo Ramón Aguilar Peralta:** Yo creo que si es claro el Reglamento aún sin embargo el creador de la iniciativa tiene la opción de si podemos tomar un tiempo a medida de que podamos platicarlo para que si hay disposición del C. Fernando lo pudiéramos agendar para una nueva sesión. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** De acuerdo Señores Regidores se da un tiempo un espacio de cinco minutos se pone a su consideración para que lo comenten. **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Yo quiero también solicitar permiso al Pleno que en este receso que se va hacer, hay una persona aquí una viuda de un trabajador del Ayuntamiento que le vamos a entregar un cheque del seguro de vida entonces me gustaría que Ustedes nos acompañara para dar testimonio entregarlo aquí en este momento aprovechando el receso y comentamos enseguida lo demás. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Señores Regidores ¿están de acuerdo en los cinco minutos? Levanten su mano... 13 votos aprobado por unanimidad el receso de cinco minutos. Transcurrido el tiempo, vamos a continuar Señores Regidores, retornamos en punto numero diez, vamos a pedirle el uso de la voz al motivador de la misma C. Fernando Espinoza Zepeda. **C. Regidor Señor Fernando Espinoza Zepeda:** Evidentemente agradecer a todos Ustedes que de alguna u otra manera emiten la consideración correspondiente y en virtud de ello hago la petición para que se agende para la siguiente sesión, nada mas con la observación de la partida que ya mencione con anterioridad que es la partida 001 005 0004 de apoyo a la capacitación y desarrollo destinada al Departamento de Oficialía Mayor Administrativa con un presupuesto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) a la brevedad posible se nos pase un informe a este ceno del



Ayuntamiento, ¿en qué se destina? ¿para qué se destina? Y si es que se está dando apoyos al personal que labora en esta Administración que es para ello, se nos pase un informe debidamente detallado ¿en qué porcentaje se recibe ese apoyo? por la persona que está siendo beneficiada, gracias.

**C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:**

Como ya escucharon al motivador de esta iniciativa C. Fernando Espinoza Zepeda solicita la anuencia del Pleno del Ayuntamiento para que esta iniciativa sea agendada subsecuentemente en próxima sesión, están Ustedes de acuerdo Señores Regidores, por favor den su anuencia levantando su mano... 6 votos a favor: Sr. Fernando Espinoza, Lic. Silvano Hernández, Lic. Roberto Mendoza, Sra. Ana Guadalupe Méndez Velazco, de la Mtra Patricia Carrillo y el Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez. 6 votos en contra: Lic. Oscar Murguía Torres, Ing. Dagoberto Moreno Leal, Arq. Jesús Uribe Sedano, Lic. Odilia Toscano Novoa y Dr. Carlos Montufar y el Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana. 1 voto se abstiene: Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta. Voto de calidad del C. Presidente Municipal: en contra. Se retira el punto y no se aprueba con el voto de calidad del C. Presidente Municipal. -----

**UNDÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico para la realización de Obras del Programa FISE 2008. Motiva el C. *Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal.* C. *Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:*  
**OFICINA DE PRESIDENCIA INICIATIVA 003/01/2009**  
**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE.**  
 Quien motiva y suscribe la presente **ING. DAGOBERTO MORENO LEAL**, Regidor y Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37,38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 47, 65, 87, 92 y demás relativos del Reglamento

Interior del Ayuntamiento, tengo a bien presentar esta **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO** narrando a ustedes la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Con motivo de que algunos municipios incumplieron en la ejecución de sus obras, La Secretaria de Desarrollo Rural a través del programa FISE del ejercicio 2008, ofrece a nuestro municipio las siguientes obras: 1. Construcción de 2 paraderos para autobuses en el Fresno. 2. Construcción de empedrado y machuelo 1ra Etapa en el Fresno. 3. Construcción de 2 paraderos para autobuses en Los Depósitos. 4. Construcción de Cancha de Usos Múltiples en El Fresno. II.- El recurso para la ejecución de las obras anteriormente señaladas, es 100% recurso del Gobierno del Estado producto del remanente del programa FISE 2008, quien a su vez realizara el procedimiento para la adjudicación de dichas obras, por lo que a ustedes me encuentro proponiendo para su discusión y en su caso su aprobación el siguiente acuerdo: **ÚNICO.-** Su autorización para que se realicen las obras señaladas en el punto I de la presente Iniciativa, con recursos del programa FISE 2008.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” EN CIUDAD GUZMÁN JALISCO, A 14 DE ENERO DEL 2009. ING. DAGOBERTO MORENO LEAL Regidor Y Presidente Municipal. FIRMA” **C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:** Un comentario en el numero cuatro: Construcción de cancha de usos múltiples en Fresno, la pregunta es se que está una ahí va hacer una diferente o ¿qué es lo que se va a plantear? **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Es una para la escuela aparte la que está ahí es para comunidad la que tienen a un lado de la casa ejidal. **C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:** Y la otra comentario sería construcción de empedrado y machuelo 1ra Etapa en el

Fresnito ¿qué calles comprendería? **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Es una calle que está, no tengo los nombres a la memoria pero son las que el mismo Gobierno del Estado determinó de las 16 que tiene el Municipio, no puse inclusive importes porque lo vamos hacer al 100% nosotros. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Señores Regidores ¿algún otro comentario? Voy a pedirles quienes estén por la afirmativa de aprobar esta iniciativa de acuerdo económico, levanten su mano... **13 votos, aprobado por unanimidad. -**

**DUODÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico para adicionar un párrafo al artículo 14 y se reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente correspondiente. Motiva el C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres. **C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres: PUNTO DE ACUERDO**  
*H. Regidores de este Ayuntamiento: Quien motiva y suscribe la presente, Lic. Oscar Murguía Torres, Síndico de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de la Administración Pública Municipal para este estado, así como los artículos 40, 47, 55, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, a ustedes hago la siguiente narración de :*  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con motivo de haber recibido con fecha de 19 de diciembre del año 2008 minuta de proyecto de decreto número 22571/LVIII/08, en el cual se adiciona un párrafo al artículo 14 y se reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** De acuerdo a la solicitud referida en el misma minuta donde se desprende que este Ayuntamiento tiene 30 días para enviar al Congreso del Estado copia certificada del acuerdo con la finalidad de que se realice el computo en que

conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los H. Ayuntamientos, para que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional. III.- Por tal motivo se presenta la siguiente minuta de decreto quedando de la siguiente manera: ARTICULO UNICO. Se reforma la fracción III del artículo 50 y adiciona un párrafo al artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue Artículo 14. (...) El poder ejecutivo del Estado podrá remitir al Congreso del Estado informes cuatrimestrales del estado que guarda su administración pública, a los que en ningún caso podrá dárseles difusión, a excepción del informe anual de actividades, a que se refiere el artículo 50 fracción III. Artículo 50. Son facultades y obligaciones del gobernador del estado: I. I Y II. (...) III Dirigir en el congreso, el día 1º de febrero de cada año, un mensaje sobre el rumbo y avance de su administración Pública. Por lo que por medio del presente punto de acuerdo solicito: UNO: Se somete a su consideración el voto favorable de este Ayuntamiento respecto del decreto número 22571/LVIII/08 del Congreso del Estado de Jalisco, para que dicha resolución legislativa entre en vigor en los términos establecidos en el decreto de referencia. DOS: Se instruya a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que giren las copias certificadas de la presente acta en que fue expresado el sentido de la votación. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” A 14 DE ENERO DEL 2009. Lic. Oscar Murguía Torres. Síndico FIRMA” **C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias, la situación por la cual el H. Congreso del Estado nos pide que emitamos un voto es que en los Municipios recae ahora si que el constituyente permanente es decir se requiere la aprobación del Municipio para efecto de que se pueda modificar la Constitución Política del Estado de Jalisco, yo quisiera hacer

ahí un pequeño acotamiento, en los términos del Art. 69, dado que esta es una función muy importante, fracción V dice el Art. 69 que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tienen las siguientes atribuciones fracción V: realizar los estudios respecto a los proyectos de Reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de constituyente permanente es decir esta propuesta debe de ser dictaminada por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación en los términos del Art. 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, de ahí que la súplica sería al autor de la iniciativa si pudiera en los términos del propio Reglamento agendarla para la próxima sesión y que se haga un dictamen por la propia Comisión que no le veo yo sentido dificultad alguna porque además ya fue votada inclusive en el Congreso, nada más para cumplir con la formalidad y la legalidad. **C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres:** Yo con mucho gusto estoy de acuerdo con la propuesta del Lic. Roberto Mendoza, es todo lo que tengo que decir. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Bien Señores Regidores toda vez que se ocupa la anuencia para que sea retirado este punto ya que fue agendado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en este momento el Lic. Oscar Murguía solicita que sea agendado el punto para sesiones subsecuentes, si están de acuerdo levanten su mano.... **13 votos, aprobado por unanimidad**, agendado subsecuentemente. -----

**DÉCIMO TERCER PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico para aprobación del Contrato de Comodato con el INEGI para oficina provisional para Censo económico 2009, ubicado en Colón s/n esquina Vicente Mendiola. Motiva el C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres. **C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres: PUNTO DE ACUERDO H.**

Regidores de este Ayuntamiento: Quien motiva y suscribe la presente, Lic. Oscar Murguía Torres, Síndico de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de la Administración Pública Municipal para este estado, así como los artículos 40, 47, 55, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, a ustedes hago la siguiente narración de:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía a través del Director Regional de Occidente el C. JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ, ha solicitado un inmueble en comodato a este Ayuntamiento con la finalidad de que sean instaladas las oficinas destinadas al Censo Económico 2009 a desarrollarse en nuestro Municipio y pueblos circunvecinos. II.- A fin de coadyuvar con las instituciones oficiales de nuestros diferentes niveles de Gobierno y en caso particular con la formación e información, derecho inalienable de nuestros conciudadanos, se propone otorgar bajo la figura jurídica denominada “comodato” al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) el inmueble ubicado en **Colón s/n esquina Vicente Mendiola s/n Colonia centro. C.P. 49000. En Ciudad Guzmán, Jalisco,** en el área libre del edificio donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Instituto Zapotlense de la Juventud específicamente en el espacio que ocupaba el área de “Información y Difusión “(área de lectura y biblioteca) Por lo anterior expuesto solicito: **UNO.-** Se autorice otorgar en comodato el inmueble que se encuentra ubicado en **Colón s/n esquina Vicente Mendiola s/n Colonia centro. C.P. 49000. En Ciudad Guzmán, Jalisco** donde actualmente se encuentran las instalaciones del Instituto Zapotlense de la Juventud por el término de 6 meses 15 días. **DOS.-** Se instruya al Presidente Municipal Ing. Dagoberto Moreno Leal,

al Lic. Vicente Pinto Ramírez como Secretario General de este Ayuntamiento y a su servidor en carácter de Síndico, para que procedan a celebrar el contrato de comodato con el representante legal del Instituto en mención. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” A 14 DE ENERO DEL 2009. Lic. Oscar Murguía Torres. Síndico **FIRMA” C. Regidor Doctor Carlos Montufar Cárdenas:** Preguntarle al compañero Síndico si no entorpece nada las labores del Instituto porque estoy viendo que son dos aulas.

**C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres:** Efectivamente tuve un acercamiento con la Directora del Instituto y me comentó que en el área que acabo de mencionar existe el espacio disponible para que funcione el INEGI y pueda realizar las funciones que aquí comento en el acuerdo.

**C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:** Por supuesto apoyando porque creo que el INEGI hace estudios importantes para el desarrollo socioeconómico de nuestro País, si me gustaría nada más a manera de sugerencia que cuando se vaya a suscribir el convenio por ahí viene un formato, se le pudiera cambiar la cláusula décima tercera que habla que en caso de algún incumplimiento tengamos que ir a reclamar la entrega del inmueble a Aguascalientes, yo creo que sería bueno que pudiera quedar en la Ciudad de Guadalajara que es en el Estado de Jalisco.

**C. Síndico Licenciado Oscar Murguía Torres:** Le agradezco el acierto a la cláusula nada más mencionar que esto es un borrador que ellos nos pasan desde luego nosotros tendremos que analizar en el Departamento Jurídico y un servidor para darle la formalidad correspondiente pero desde luego se toma nota de la observación Lic.

**C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Señores Regidores si están Ustedes de acuerdo en aprobar para que las personalidades ya

mencionadas por el Síndico de Ayuntamiento suscriban el convenio de colaboración con el INEGI con la propuesta del Lic. Roberto Mendoza para que se modifique que en caso de incumplimiento del convenio sea sometido a los tribunales de Guadalajara y no de Aguascalientes, están Ustedes de acuerdo levanten su mano.... **12 votos a favor, 1 voto se abstiene**, C. Fernando Espinoza Zepeda, **aprobado por unanimidad.** -----

**DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Presentación de la evaluación del mercado potencial para sustentar la instalación y operación de un sistema teleférico en el Parque Nacional Nevado de Colima. Motiva la Regidora Lic. María Odilia Toscano Novoa. **C. Regidora Licenciada María Odilia Toscano Novoa:** Buenas tardes, el año pasado el 2008 fue un año en el que estuvimos haciendo gestiones para lograr saber si es factible el poner un teleférico en el Nevado de Colima en la parte que da a Ciudad Guzmán, el día de hoy vienen personas de la Secretaria de Turismo y también de la empresa que realizó el estudio para darnos los resultados que se obtuvieron, voy a dar primero lectura al oficio que llevo de la Secretaria de Turismo para después pedir la aceptación de que pasen los jóvenes a presentar esto. *DGFZE 05508 Guadalajara Jalisco a 16 de Diciembre 2008.* **Lic. María Odilia Toscano Novoa. Regidora de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.** *Sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo y a la vez para informarle que en relación al estudio denominado Evaluación del Mercado Potencial para sustentar la instalación y operación de un sistema teleférico en el Parque Nacional Nevado de Colima que realizó esta Secretaría de Turismo a través de los consultores contratados para tal efecto Arias Marroquín y Asociados S.C. me permito hacer la entrega del informe final de resultados*



*aludido a estudio física y digitalmente así como su resumen ejecutivo, lo anterior a efectos de que Ustedes puedan ser partícipes de los resultados plasmados y poder comenzar a sentar las bases de coordinación entre las partes para detonar la zona. Agradeciendo su atención y estando seguro que este gran esfuerzo contribuirá al crecimiento turístico y económico de nuestro estado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario. ATENTAMENTE “2008, AÑO DE JOSE CLEMENTE OROZCO FLORES” JOSÉ ARTURO VENTURA ALFARO Coordinador de Fomento de Zonas estratégicas, Secretario de Turismo. FIRMA”.* Esto para confirmarles el compromiso que la Secretaría de Turismo del Estado adquirió con nosotros para ayudarnos a fomentar el turismo en nuestro Municipio y en toda la zona sur de Jalisco.

**C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:**

Señores Regidores a petición de la Lic. Odilia Toscano Novoa y toda vez que el objetivo es presentarles a Ustedes el proyecto ya comentado, solicito si están de acuerdo en otorgarle el uso de la voz al comisionado de la Dirección General de Fomento de las zonas estratégicas así como al Maestro José Javier Gutiérrez Rodríguez de la empresa Arias Marroquín y Asociados para efectos de que hagan la exposición ya comentada, manifiésteno levantando su mano... **13 votos, aprobado por unanimidad**, a excepción del C. Fernando Espinoza Zepeda quien pidió permiso para ausentarse en este punto. **Se hace exposición. C. Regidora Licenciada María Odilia Toscano Novoa:** Señor Secretario, si estoy molesta porque el hecho de estar gestionando este tipo de trabajos de ir, molestar, tocar la puerta a la Secretaría hacer que hagan un trabajo tan importante y ver esa actitud la verdad me desanima muchísimo, entonces si están pidiendo que Zapotlán pueda ser un lugar turístico y estamos haciendo la lucha, mínimo escuchar, les agradezco de verdad a

Ustedes compañeros a quienes estuvieron aquí y escucharon mil gracias y a quienes no ya la vida les cobrará, el proyecto de teleférico para mi a sido algo muy importante el estarlo gestionando saber que se puede hacer algo por Zapotlán pero como nos lo están diciendo, si nosotros no tenemos lugares donde se divierta la gente aquí en la Ciudad nomás van a pasar. Hay que estarlo trabajando en conjunto con los servidores turísticos de Zapotlán con los operadores a nivel Nacional, Internacional y del Estado, es una labor todavía muy ardua esto es un granito de arena nada más y decirles que estamos trabajando por ello a pesar de todo, gracias. **C. Regidora Maestra Patricia Carrillo Pimentel:** Primero felicitar a la Regidora Odilia a las personas que hicieron este estudio agradecerles y si puedo hacer una pregunta, a mi me inquieta saber ¿de qué manera impacta la cercanía del volcán de fuego a este proyecto? porque no se toco en lo que ví del estudio. **C. Maestro José Javier Gutiérrez Rodríguez:** Está señalado en el informe que es un factor que no tendría que minimizarse es algo muy importante sin embargo están visto y están en el informe casos específicos en donde eso se vuelve un gran factor atractivo, hay un caso en Islas Canarias en donde el teleférico justamente lo que tiene de atractivo a la llegada al punto de destino es la observación de un volcán activo entonces de que técnicamente se puede hacer con seguridad desde luego se puede hacer requiere estudios muy importantes si, se los dije hace rato también nos lo dijo la Secretaría de Desarrollo Rural que es la dependencia que tiene digamos el resguardo del territorio y que es la que tiene que dar las autorizaciones para cualquier infraestructura si se requieren estudios técnicos, si son caros son complicados no son rápidos por eso les dije hace un rato el proyecto no se puede pensar que se va hacer en tres meses ni en dos meses, es algo que lleva mucho tiempo los casos de éxito

que les platique son proyectos que se trabajaron durante muchos años y que hoy están funcionando por eso y si es importante tomarlo en cuenta es un gran atractivo, es también un factor de riesgo y es también un factor técnico que se tiene que tomar en cuenta porque genera sismisidad, cambios de temperatura y puede afectar la transportación pero si se puede hacer. **C. Regidor Licenciado Silvano Hernández López:** Buenas tardes, me parece un informe realmente muy profesional el punto incluso en el cual señalan a la infraestructura como uno de los últimos puntos que podía pensarse es la venta tal vez del producto del teleférico en sí lo dejan al último ¿por qué? Porque precisamente la infraestructura no obedece a la adquisición solamente del teleférico sino a un plan integral en el cual nosotros diseñemos en primer lugar qué es lo que queremos ofertar, yo creo que este es el compromiso que tenemos y que podemos ir realizando al interior del Ayuntamiento es decir como involucrar también a las diferentes instancias académicas, recordar que aquí tenemos al Centro Universitario del Sur y que tiene dos carrera fundamentales uno que es Técnico Superior en emergencias que puede ser también de acuerdo a los visitantes de montaña los excursionistas y también tenemos la carrera de Técnico Superior en Turismo alternativo entonces yo creo que bien pudiéramos ir definiendo qué es lo que queremos para ese destino y la verdad me parece muy profesional porque lejos de querer vendernos la idea del teleférico como infraestructura nos venden la idea del plan estratégico de destino en cual nosotros tenemos que trabajar así que felicidades es una empresa muy profesional y también reconocer el trabajo de Odi que realmente está muy al pendiente en generar nuevas alternativas de empleo y de atracción turística que obviamente enfrentan el panorama de

crisis, así que felicidades. **C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias, en primer lugar felicitarlos por la exposición a la compañera Odilia por la brillante idea de permitirnos tener ese cambio de ideas pero sobre todo me llama la atención de la objetividad, muchas personas cuando se consulta alguien siempre nos venden la idea si se puede y una serie de detalles cuando aquí estamos viendo que si se puede pero que no es el objetivo principal sino que tiene que ser un plan integral en conjunto que valdría la pena también si pudieran involucrar a los propietarios de los inmuebles aledaños a la zona que se van a beneficiar con la plusvalía que en su momento pudieran adquirir conjuntando los esfuerzos los tres niveles de Gobierno para que pudiéramos cristalizar este proyecto de tal manera que muchas gracias por permitirnos la oportunidad de intercambiar este punto de vista y sobre todo nos dan información que nosotros podemos transmitir a la población en su momento. **C. Regidora Licenciada María Odilia Toscano Novoa:** Algo que quiero mencionarles también después de la presentación que hicieron el día 18 de Diciembre con nosotros con el Presidente el compromiso que queda ahora de la Secretaría es empezar a conjuntar a todos los actores del ámbito turístico en la zona sur de Jalisco para poder empezar a dar una campaña muy fuerte de promoción. Con el fin de fortalecer y de ahí empezar a integrar la cuestión del camino y después hacer el proyecto ejecutivo de este teleférico, gracias. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Agradecerles nuevamente la presencia y la exposición que nos hacen no sin antes darles el reconocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, muchas gracias. Agotados todos los puntos para los cuales fueron requeridos **DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Asuntos Varios. - - - - -

**DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Clausura de la Sesión. **C.**  
***Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:***  
Siendo las 15:33 hrs. de este Miércoles 14 de Enero del 2009  
declaro formalmente clausurada esta Sesión Ordinaria No. 50  
y felicitarlos a todos por su participación, que tengan una  
buena tarde, gracias. - - - - -